

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA	Nº 21	EJERCICIO: 2016
CLASE: DE ETAPA UNICA NACIONAL	 l	
MODALIDAD: SIN MODALIDAD		
EXPEDIENTE N°: S01: 0316238/2016		·
Unidad Operativa de Compras: 0034- Dirección de Col General de Administración de la SUBSECRETAR		

PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA Y

RUBRO COMERCIAL: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA

OBJETO: Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de aire acondicionado individuales, splits y centrales pertenecientes al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, ubicados en los edificios de Hipólito Yrigoyen Nº 250, Balcarce Nº 186, Paseo Colón Nº 171 y Nº185, Adolfo Alsina Nº 470, Cochabamba Nº 54, Salmon feijoo Nº 555 y Rafael Obligado S/Nº, Darsena F. de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Solicitado por la Dirección Técnica Operativa de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

PLIEGO: SIN COSTO

RETIRO DE PLIEGOS:

FINANZAS PÚBLICAS

	Plazo y Horario
Dirección de Compras y Contrataciones -	Hasta el día 12 de OCTUBRE de 2016, de 10:00 a 13:00
Balcarce N° 186 PB – Mesa General de Entradas	y de 13:30 a 16:00 horas.
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 	

CONSULTAS:

	Plazo y Horario
Dirección de Compras y Contrataciones -	Hasta el dia 13 de OCTUBRE de 2016, de 10:00 a 13:00
Balcarce N° 186 PB - Mesa General de Entradas - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	y de 13:30 a 16:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

THE SERVICE OF STERVING.	
	Plazo Horario
Dirección de Compras y Contrataciones -	Hasta el día 18 de OCTUBRE de 2016, de 10:00 a 13:00
Balcarce N° 186 PB – Mesa General de Entradas	y de 13:30 a 16:00 horas.
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 	,

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección	Dia y Hora
Dirección de Compras y Contrataciones -	El día 19 de OCTUBRE de 2016, a las 12:00 horas.
Hipólito Yrigoyen Nº 250 - Piso 7º - Oficina 710 -	
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	

ARTÍCULO 1º.- VIGENCIA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de duración del servicio será de DOCE (12) meses a partir de la firma del acta de inicio del servicio, la cual deberá ser suscripta dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la recepción de la orden de compra. El Ministerio podrá hacer uso de la opción de continuar con el servicio de mantenimiento por un período adicional de DOCE (12) meses luego de la finalización del contrato original.

El servicio se prestará en los siguientes edificios: Hipólito Yrigoyen Nº 250, Balcarce Nº 186, Paseo Colón Nº 171 y Nº 185, Adolfo Alsina Nº 470, Cochabamba Nº 54, Salmon Feijoo Nº 555 y Rafael Obligado S/Nº, Darsena F , todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



ARTÍCULO 2°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

- 2.1.- Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones- Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 7° Oficina 710 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2.2.- No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término
- 2.3.- Deberán ser efectuadas hasta el día y hora estipulada en el cronograma de fechas obrante en la carátula del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 2.4.- Si la Dirección de Compras y Contrataciones considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pilego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y comunicará en forma fehaciente, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluidas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sito de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- 2.5.- La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio realizar las adaraciones que sean perlinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.
- 2.6.- En cuanto a las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por el Organismo contratante, fijándose como límite para su procedencia que no se altere el objeto de la licitación.
- 2.7.- Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, la Dirección de Compras y Contrataciones podrá posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de ofertas o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego de la página de Argentina Compra suministrando obligatoriamenta su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, como así también, al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitlo de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- 2.8.- La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado las especificaciones del Pliego y han obtenido informes del trabajo o cualquier otro dato que pudiera incidir en la determinación de los costos de la provisión objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 3º.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO POR INTERNET: A los efectos de la obtención del Pliego via Internet, se deberá ingresar en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar), al link Contrataciones Vigentes.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA — OBLIGACIONES DEL OFERENTE:

4.1- La propuesta de cada oferente por duplicado debidamente completada y firmada, deberá presentarse hasta el día y hora indicados en este Pliego en un sobre o paquete cerrado con identificación de la contratación a que corresponde, el día y hora de la apertura establecidos y la identificación del oferente, debiendo completar la totalidad de los datos solicitados en los formularios correspondientes que se adjuntan al presente.

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

4.2.- La oferta económica expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, correctamente volcados en el Formulario Oficial de la Propuesta que como Anexo I forma parte del presente Pliego, ponderadas según los factores de cálculo que para dicho anexo se establecen. Las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido, podrán no ser consideradas.

El Ministerio no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, por aplicación del Artículo 10 de la Ley Nº 23.928 conforme las modificaciones establecidas en el Artículo 4º de la Ley Nº 25.561, resultando inadmisible cualquier sistema de variación de costos y/o repotenciación de precios.



Moneda de Cotización: Las propuestas deberán cotizarse en PESOS. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en Moneda Nacional no podrán referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. (Conforme el Artículo 73 del Anexo del Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012).

4.3.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO: La Comisión Evaluadora o la unidad operativa de contrataciones podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los rengiones partinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

4.4.- La Dirección de Compras y Contrataciones podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos del Anexo II, debiendo el oferente presentaria en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio del Ministerio la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de brindar a solicitud del Mnisterio y durante el periodo de evaluación de las ofertas, respuestas a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes, etc., sin que ello represente costo adicional alguno o caus al de reclamo. A través de dichos datos evaluará la capacidad para proveer los servicios objeto de la presente ficitación.

4.5.- Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (Artículo 70, inciso g) punto 3 del Anexo del Decreto № 893/12).

4.6.- Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente (Artículo 70, inciso g) punto 4 del Anexo del Decreto Nº 893/12) correctamente volcada en el formulario que como Anexo VI forma parte del presente Pliego.

4.7.- Toda oferta deberá contener la declaración jurada adjunta al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo III, debidamente completada yfirmada conforme a los mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas (Titulo Vi del Anexo del Decreto N° 893/12).

Los oferentes que cumplan con los critérios de sustentabilidad podrán presentar oferta por parte del rengión, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del mismo, en los términos del punto 19 del Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones, entonces dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Lo estipulado en el punto 19 del Artículo 21 antes citado no resultará aplicable a este procedimiento.

4.8.- Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

Estas características deberán constar en la propuesta. El Ministerio se reserva el derecho a exigir oportunamente a las firmas oferentes o adjudicatarias, la documentación que respalde las citadas características.

4.9.- No será necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones firmado y sellado si se diere adecuado cumplimiento a la declaración jurada contenida en el Punto 6 del Anexo II; subsistiendo únicamente la obligación de presentación de dicho Anexo y la totalidad de la documentación y los restantes anexos en los que se expresa acabadamente el conjunto de obligaciones contraídas por el oferente.

4.10.- La Dirección de Compras y Contrataciones podrá requerir copia del balance correspondiente al último ejercicio cerrado inmediato anterior a la fecha de presentación de ofertas, certificados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional respectivo. Cuando la fecha de cierre del último balance distara más de CUATRO (4) meses de la fecha de apertura de la presente licitación, la Dirección de Compras y Contrataciones podrá solicitar la presentación de un Estado de Situación Patrimonial bajo iguales requisitos formales, y con una antigüedad de hasta TREINTA (30) dias respecto de la fecha de presentación de ofertas antes mencionada.

 $\underline{4}.11$.- Inscripción en el SIPRO (Sistema de Información de Provesdores).

En caso de encontrarse inscripto en el Sistema de Información de Proveedores, deberán proporcionar a este organismo la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación.



En caso de carecer de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores dirigirse a la página www.argentinacompra.gov.ar – Proveedores – Preinscripción de Proveedores y completar los formularios existentes dentro de la persona fisica o jurídica a la que corresponda; una vez completos, realizar una impresión de los mismos en papel y a posteriori colocar firma y actaración del representante, gerente o dueño de la empresa al pie de cada uno. Luego ir hasta el Punto OCHO (8) e imprimir la constancia de Preinscripción (Artículo 233 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

Asimismo los oferentes no inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores, deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos cargados en la preinscripción, según lo detallado en el Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición Nº 58/14 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones.

Si bien no es requisito indispensable estar inscripto como proveedor del Estado al momento de la presentación de ofertas, los organismos contratantes no podrán adjudicar a proveedores que no tuvieren vigente su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) (Conforme lo establecido en los Artículos 229 y 232 del Anexo del Decreto Nº 893/12).

Por cualquier consulta dirigirse al teléfono 4349-8322 o via e-mail; compras@mecon.gov.ar.

4.12.- OFERTA ALTERNATIVA: Los oferentes podrán en alternativa presentar propuestas que representen un mejor precio o una mayor calidad de la prestación que se desea realizar, las que serán tenidas en cuenta en el momento de seleccionar la propuesta más conveniente. A este efecto se considerarán válidas las propuestas que dando cobertura a los requisitos básicos del Pliego oferten además otras soluciones técnicas y/o económicas (por ejemplo: marcas alternativas de equivalentes o superiores capacidades o prestaciones que la sugerida; bonificaciones o descuentos por adelantos en los términos del Artículo 71 del Anexo del Decreto Nº 893/12), las que no se considerarán modificaciones ni oferte variante respecto de dicho Pliego, como tampoco en contradicción con el principio de igualdad.

4.13.- OFÈRTA VARIANTE: Los oferentes podrán presentar una oferta variante al presentar la propuesta, que modificando las Especificaciones Técnicas, ofrezca una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto de las mismas.

Este organismo solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente (Artículo 72 del Anexo del Decreto Nº 893/12).

4.14.- Los oferentes que efectuen ofertas cuyos importes sean inferiores a los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), están exceptuados de la obligación de presentar Certificado Fiscal para Contratar, pero deberán tener actualizada en el SIPRO la Declaración Jurada sobre Habilidad para Contratar con el Estado.

Igual disposición será aplicable para aquellos oferentes que, sin perjuicio de haber solicitado la renovación del Certificado Fiscal para Contratar, de conformidad con lo establecido por la Resolución General Nº 1.814 de fecha 11 de enero de 2005 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, no cuenten con la vigencia del mismo.

4.15. Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 893/12 y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición Nº 58/14 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones.

4.16 - La sola presentación de la oferta implicará la aceptación por parte del oferente de todos y cada uno de los términos y cláusulas de la documentación que riga el presente llamado a licitación.

4.17. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber refirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones, no obstante quienes no los hubiesen refirado, comprado o descargado, no podrán elegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas (Artículo 59 del Anexo del Decreto Nº 893/12).

ARTÍCULO 5º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE:

- 5.1.- Planilla de cotización: según consta en el Anexo I y desagregado de precios anexo a dicha planilla.
- 5.2.- <u>Acreditación de antecedentes técnicos:</u> El Oferente deberá presentar la documentación que certifique los siguientes puntos:
- Datos de constitución de la Empresa y acreditación de CINCO (5) años de antigüedad mínima en el rubro para el servicio que se pretende contratar.
- Antecedentes de prestaciones de mantenimiento en instalaciones similares, en los TRES (3) últimos años, en organismos del Estado o privados de similar envergadura y adjuntarse referencias que serán constatadas por la Coordinación Área Mantenimiento de la Dirección Técnica Operativa.



- Constancias emitidas por los Comitentes que acrediten la prestación de dichos servicios en forma satisfactoria.
- Deberán contar con talleres, herramientas y equipos, para la correcta prestación del servicio, habilitados para los fines por la autoridad municipal competente; como asimismo con la cantidad de repuestos originales necesarios que aseguren su normal provisión durante el período previsto para la presente contratación.
- Los oferentes deberán indicar el domicilio del taller, teléfono y horarlo de atención, a fin de que este
 Ministerio pueda realizar inspecciones en el momento que estime conveniente.
- Asimismo deberán presentar con la oferta un listado detallado del personal técnico, equipos y
 herramientas disponibles para la prestación, a efectos de evaluar la capacidad técnico-empresaria de la
 firma.
- El oferente se obliga a dar respuesta a todas las adaraciones que se le soliciten durante el proceso de análisis de la información proporcionada originalmente, las que asumirán igual carácter que la oferta original, a todo efecto, tal como si hubieran sido incluidas juntamente con aquella. No obstante, regirá lo dispuesto por el Artículo 7º del Pllego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición Nº 58/14 de la Oficina Nacional de Contrataciones, no pudiendo las aclaraciones importar modificaciones al contenido sustancial de la oferta.
- 5.3.- <u>Certificado de visita (Anexo IX):</u> Será requisito indispensable acompañar la propuesta con Certificado de Visita, que será extendido por la Coordinación Área Mantenimiento de la Dirección Técnica Operativa hasta SETENTAY DOS (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas.

Durante la visita, los oferentes deberán tomar conocimiento de los lugares donde se realizará el servicio a fin de informerse debidamente de:

- Las condiciones del lugar físico, locales donde deban ejecutarse las tareas objeto del presente llamado a. Licitación.
- Todo cuanto pudiera influir para el justiprecio que se haga de la misma.
- Los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar.

El Contratante facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los Oferentes, de modo tal que la Adjudicataria no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuará la prestación del servicio.

Se entregará a los oferentes un certificado que acredite su presencia en los lugares a prestarse el servicio y que indefectiblemente deberá acompañar la propuesta a efectos de su habilitación para el posterior análisis y estimación, requisito sin el cual no será evaluada técnicamente la oferta.

Teniendo en cuenta lo expuesto, cada oferente deberá concertar la oportunidad de dicha visita con la Coordinación Área Mantenimiento, Arq. Daniel Fernández ó Sr Cesar Gris – Hipólito Yrigoyen Nº 250 – Oficina 030 - 2º Subsuelo - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel.: 4349-8252.

ARTÍCULO 6% CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICO- FINANCIERA:

Los oferentes deberán cumplir los parámetros de idoneidad y habilidad para contratar establecidos por la normativa vigente.

Deberá contar con un volumen de facturación anual de un mínimo de CINCO (5) veces el valor de su cotización para esta contratación. En caso de presentarse Uniones Transitorias de Empresas (UTE), todas las empresas que la conformen deberán pertenecer al rubro y al menos una de ellas individualmente considerada deberá cumplir con los requisitos de este punto, a fin de asegurar la solidez financiera, garantla del servicio y las eventuales responsabilidades emergentes de su presentación.

ARTÍCULO 7º.- "COMPRE TRABAJO ARGENTINO":

La presente contratación está alcanzada por las prescripciones de la Ley N° 25.551 y su reglamentación, según el Decreto N° 1.600 de fecha 26 de agosto de 2002, por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del "Régimen de Compre Trabajo Argentino", que toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como lal (conforme la agregada como Anexo VII al presente pliego). La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTÍCULO 8°.- COMPRE MIPYME (LEY Nº 25.300 y Decreto Nº 1.075/01)

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre MIPYME, todo oferente incluido en el mismo deberá cumplimentar el Anexo VIII DATOS COMPLEMENTARIOS- LEY COMPRE MIPYME del presente pliego detallando el valor de las ventas anuales a fin de poder extraer el promedio de los tres



últimos años a partir del último balance exigible o documentación contable equivalente al momento de la apertura de la licitación.

Dichos velores serán verificados en el SIPRO por lo que en caso de no contar con dicha información deberán presentar los balances (personas jurídicas) o información contable equivalente (personas fisicas) respaldatoria debidamente suscriptas por Contador Público y certificadas ante el Consejo Profesional respectivo de los datos que se deberán consignar en el anexo citado.

Serán consideradas MIPYMES aquellas que registren hasta el nível máximo de ventas totales anuales (excluidos el Impuesto al Valor Agregado y los impuestos internos expresados en pesos) de acuerdo a los valores fijados por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE EMPRENDENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para cada sector.

A los efectos de la categorización, será utilizada la escala vigente al momento de la apertura considerando, valor de ventas totales anuales al que surja del promedio de los últimos TRES (3) años, a partir del último balance inclusive o información contable equivalente, adecuadamente documentada.

A dicho fin podrán presentar oferta por hasta un TREINTA POR C(ENTO (30%) del rengión, conforme lo estipulado en el punto 18 del Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 58/14 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley N° 25.300: "Las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 deberán otorgar un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y senadjudicatarias de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios, a las MPyMEs y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país.

Complementariamente, establécase un porcentaje de al menos un DIEZ POR CIENTO (10%) en las licitaciones y concursos relativos a la adquisición de bienes y servicios donde solamente compitan empresas MPMES.

Lo estipulado en el presente Articulo resultará procedente siempre que la adjudicación del procedimiento no esté prevista por el Organismo de manera global.

ARTÍCULO 9.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El plazo de mantenimiento de oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura; este plazo se promogará automáticamente por períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse de modo fehaciente y con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período respectivo.

DESISTIMIENTO DE OFERTAS: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma acarreará la pérdida de la garantia de oferta. En caso de desistimiento parcial, esa garantia se perderá en forma proporcional.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por periodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, conforme lo estipulado en el Artículo 8º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición Nº 58/14 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La adjudicación se efectuará a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la idoneidad técnica y demás condiciones de la oferta.

ARTÍCULO 11.- MODALIDAD Y REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

Dadas las características particulares de la presente contratación, el Ministerio adjudicará el servicio a un unico oferente, por el sistema de Adjudicación Global.

La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado las especificaciones del Pliego y han obtenido informes de los lugares de trabajo y cualquier otro dato que pudiera incidir en la determinación de los costos de la prestación objeto del presente llamado.

La adjudicataria queda obligada a proveer todos aquellos elementos que aunque no se mencionen, sean necesarios para la buena terminación de los trabajos, de acuerdo con las reglas del arte.

Si entre las cantidades consignedas por el oferente y las reales existieran diferencias o si se omitiera algún item o sub-item, tal diferencia u omisión, no generará adicionales entendiándose que se pretende contratar un precio total, para la instalación terminada y completa en todas sus partes con arreglo a su fin.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o las que en un futuro las reemplacen. (Conforme Artículo 18 del Anexo I a la Disposición Nº 58/14 de la Oficina Nacional de Contrataciones)

ARTÍCULO 12. SEGUROS

12.1 Certificados de Cobertura de ART:

Antas del inicio del servicio, el adjudicatario deberá presentar indefectiblemente, constancia de contratación de cobertura de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) con las actualizaciones pertinentes en la Dirección Técnica Operativa dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS (Hipólito Irigoyen Nº 250, Oficina Nº 208), sin la cual no será habilitado el ingreso del personal al edificio en el cual se preste el servicio. Asimismo, presentará en la oficina mencionada una planílla con indicación de apellido, nombres, documento de identidad y folocopias autenticadas de los aportes previsionales y número de afiliación a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, correspondientes al personal que efectuará el servicio, discriminado por tareas a realizar.

12.2 Securo Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto N* 1.567 de fecha 20 de noviembre de 1974) Comprensivo de todo el personal afectado a los trabajos, mediante pólizas individuales.

12.3 Póliza de Responsabilidad Civil:

Por daños a terceros, que cubra todos los riesgos en la persona y/o propiedades en cualquier momento y por cualquier causa en relación al objeto contractual, y/ o causado por el hecho o la acción de sus empleados y/o dependientes.

El alcance del mismo abarcará toda pérdida o reclamo por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios causados a cualquier persona que estuviese dentro de las instalaciones del Organismo, incluyendo muerte, o a bienes de cualquier clase, que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato; y lodo reclamo o demanda, extrajudicial o judicial, costos y gastos de cualquier clase respecto de o en relación a las mismas.

Todo daño, cualquiera fuere la causa, que sufriera el personal y/o los bienes del Organismo, entendiêndose por esto todo bien -cualquiera sea el lugar en que se encuentre y pertenezca a este último o que sea administrado por este- ya sea de naturaleza mueble o inmueble.

12.4 Disposiciones generales

En todas les pólizas, excepto las de cobertura de la ART, deberá figurar el Ministerio como beneficiario, incluyendo cláusula de no anulación ni modificación sin el previo consentimiento escrito del beneficiario. La contratación de los seguros que amparen los riesgos antes mencionados será con empresas de primer nivel, avaladas por las SUPERINTENDENCIAS DE SEGUROS DE LA NACIÓN y DE RIESGOS DEL TRABAJO respectivamente, por todo el tiempo de vigencia de la concesión incluidas prórrogas eventuales, y

a satisfacción de este Ministerio.

Será exclusiva responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento de la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato, debiendo exhibir a la Dirección Técnica Operativa y/o a las otras áreas del Ministeno que así lo requirieren, las constancias de pago al día pertinentes.

Las pólizas que se emitan, determinarán de manera expresa la obligación del Asegurador de notificar a este Ministerio cualquier omisión de pago, o el incumplimiento de cualquier otra obligación en que incurriera el Adjudicatario, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días hábiles respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial. No se admitirán autoseguros de ninguna especie.

El Organismo se reserve las siguientes facultades para con la adjudicataria:

- Solicitar la sustitución de todas y cada una de las pólizas, en caso que las mismas no fueran de su entera satisfacción
- Requerir el cambio de aseguradora, lo que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada la decisión.

ARTÍCULO 13.- PERSONAL:

13.1 Obligaciones laborates

El personal utilizado por el adjudicatario para las tareas comprendidas expresa o implicitamente en el objeto de la presente licitación, no adquiere por la misma ningún tipo o forma de relación de dependencia con este Ministerio, siendo por cuenta del adjudicatario todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado

Queda bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados al presente procedimiento como ast también del cumplimiento y pago de impuestos,



salarios cargas sociales, seguros, beneficios y todas las obligaciones yresponsabilidades emergentes de la relación laboral que exista o pudieran surgir durante la vigencia del Contrato, sin excepción. El adjudicatario deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales, Previsionales, de la Seguridad Social y Sindicales.

La adjudicatarlo deberá contratar con arreglo a las disposiciones laborales vigentes, la cantidad de personal conforme cada tarea encomendada lo requiera y manteneda hasta la finalización integral de la misma. Este personal deberá ser idóneo, con capacitación y experiencia previa y comprobable en el rubro a adjudicar. Asimismo, estará provisto de uniforme adecuado (perfectamente identificado con el nombre de la empresa y credencial identificatoria del empleado a la vista) y, si fuera pertinente, elementos de seguridad, establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.

Si por razones de urgencia y ante situaciones extraordinarias, el personal de la empresa necesitare asistencia médica de la Dirección Medicina del Trabajo de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, se encontrará a cargo de la Adjudicataria la provisión de medicamentos u otras prestaciones que hubieran recibido, descontándose el importe de las mismas de las facturaciones mensuales.

El adjudicatario se responsabilizará por los reclamos de cualquier naturaleza que pudieran generarse con motivo de la prestación del servicio, manteniendo indemne a este Ministerio por responsabilidades y/o requerimientos que se relacionen directa o indirectamente con la prestación del servicio cuya contratación se licita.

Asimismo, la firma Adjudicataria se obligará a reponer y/o reparar todo elemento de propiedad de este Ministeno que resultare dañado o destruido por acción u omisión del personal actuante, debidamente comprobado durante su permanencia en esta.

13. 2. Documentación a presentar.

El adjudicatario deberá presentar mensualmente ante el responsable del control administrativo la siguiente documentación:

Un listado del personal que atenderá los trabajos solicitados en el Organismo en la Dirección Técnica Operativa conteniendo los siguientes datos: Nombre y Apellido, sexo, edad, documento de identidad y domicilio real, función que desempeña, datos del Profesional a cargo y del Representante autorizado, como así también todas las libretas sanitarias vigentes y una fotocopia de las mismas a fin de verificar su autenticidad para luego regresarlas al adjudicatario, sin perjuicio de los recibos de pago mensuales. La modificación de la situación de revista del personal, deberá ser comunicada con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas, salvo casos fortultos que se notificarán inmediatamente después de producidos. Asimismo, deberá acompañarse la información requerida precedentemente, correspondiente at nuevo personal asignado. En el caso de que ingrese algún nuevo empleado, la Empresa deberá presentar dicha documentación antes del ingreso y el certificado de Alta Temprana emitido por la AFIP. Dicho certificado debe incluir la cláusula de no repetición o regreso contra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, sus funcionarios yampleados. Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (Ley Nº 24.557), certificado por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, con nómina del personal cubierto, y certificado mensual de cobertura.

Copia de la Declaración Jurada Sistema Unico Seguridad Social (cargas Sociales) Formulario Nº 931 (A.F.I.P.), con su respectiva nómina de empleados.

Copia del comprobante de pago de la Declaración Jurada correspondiente.

En caso de que la Declaración Jurada sea cancelada bajo el Régimen de Asistencia Financiera:

Copia del formulario 449/C - Régimen de Asistencia Financiera.

Copia del comprobente de pago de la obra social.

Copia del comprobante de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART).

Copias de los recibos de sueldo del personal que presta servicios en este Ministerio, firmados por el trabajador.

Actualización del Certificado de Cobertura expedido por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, en caso que sea necesario.

Dicha documentación deberá ser presentada en Hipólito Yrigóyen Nº 250 – 2º Piso – Oficina 208 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ó via mail al señor Daniel VELAZQUEZ dvetazquez@mecon.gob.ar. Esta documentación debe ser presentada en forma obligatoria, caso contrario la Dirección Técnica Operativa no permitirá el ingreso al edificio del personal de la empresa y retendrá la facturación hasta tanto se regularice la situación, sin perjuicio de la penalidad que se considere pertinente aplicar.

ARTÍCULO 14.- PENALIDADES:

14.1 Por demora en la presentación del informe técnico mensual:



El adjudicatario deberá presentar mensualmente (hasta el último dla hábil del mes correspondiente) un informe técnico de los controles, tareas de mantenimiento y recomendaciones de cada uno de los equipos. La falta de entrega en término de los informes técnicos respectivos, hará pasible al adjudicatario de una multa del UNO POR CIENTO (1 %) del monto del abono mensual por cada día corrido de demora, a contar a partir del último día hábil del mes a facturar, siendo obligación del adjudicatario la presentación de los mismos antes del último día hábil del mes calendario correspondiente al servicio. Por consiguiente, la demora en presentar dichos informes técnicos mensuales, acarreará igual atraso en la conformidad de la factura de ese período.

14.2 Por equipo fuera de servicio sin razón justificada:

Por falta de atención y/o demora en la reparación mayor de 24 hs, sin debida justificación, se aplicará una multa de acuerdo a la siguiente fórmula:

Facturación mensual x días fuera de servicio x 4

cantidad de equipos aire acond, abonados ix dias del mes

14.3 Por inasistencia del personal de guardia;

El Adjudicatario asignará para la aterición del servicio de guardia de mantenimiento, CUATRO (4) Técnicos especializados, que cubrirán el horario de 08:00 a 17:30 horas, todos los dias hábites (Lunes a Viernes). Cuando el personal asignado por la adjudicataria (guardía de mantenimiento) no cumpla el horario especificado se aplicará una multa de acuerdo a la siguiente fórmula:

Facturación mensual x 0.5 x (H - Total de horas efectivas cubiertas en el mes)

4

Coef. 0.5 (incidencia estimada de la guardia de mantenimiento en el costo del servicio de mantenimiento). H: horas/día x cantidad de días hábiles del mes.

14.4 Por incumplimiento en la calidad de prestación:

Atento a la importancia del servicio a contratar para el uso cotidiano del edificio y la calidad de prestación que se pretende, se aplicarán las siguientes penalidades y multas por resultados insatisfactorios ó incumplimiento de pautas establecidas, conforme al siguiente detalle:

-Observaciones: Todas las observaciones que la Coordinación Area Mantenlmiento realice deberán ser subsanadas de inmediato y en forma adecuada, y ser lenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

14.5 Llamados de atención:

Los llamados de atención serán formulados por escrito en el Libro de Ordenes de Servicio que al efecto se establezca, o por medio de otra comunicación fehaciente

Será causal de llamado de atención toda orden de servicio y/o incidente no acatado por el adjudicatario y/o falta de ejecución de las tareas programadas en plazo establecido.

14.6 Multas:

La acumulación de DOS (2) llamados de atención motivará la aplicación de una multa consistente en la aplicación de descuentos en la facturación del servicio conforme a la siguiente escala:

1º Multa: CINCO POR CIENTO (5%) de la facturación

2º Multa: DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación

3º Multa: VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación

4º Multa: Rescisión del Contrato, la cual operará automáticamente.

Lo dispuesto precedentemente no obstará a la facultad del Ministerio de disponer la rescisión del contrato sin haberse aplicado todas las multas aplicadas precedentemente, cuando la gravedad de la falta asl lo ameritara, a juicio exclusivo de este Ministerio.

ARTÍCULO 15.- OMISIONES:

Este Ministerio no admitirá iningún tipo de reclamos por desconocimiento del pliego y/o de los trabajos a realizar.

Toda omisión en el desarrollo del presente Pliego deberá considerarse accidental y no implicará la falta de provisión de materiales y/o mano de obra que afecte la buena terminación de las tareas, de acuerdo a las reglas del buen arte.

ARTÍCULO 16.- DAÑOS:

El Adjudicatario será responsable de los daños y/o perjulcios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios, incluyendo aquellos derivados del incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en la prestación del servicio de comidas.

El adjudicatario deberá adoptar todas las diligencias y precauciones necesarias para evitar daños al personal que de ella dependa, al personal del Ministerio, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a



las propiedades, equipos e instalaciones del Ministerio de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o de elementos instalados o por causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva de la adjudicatario.

Toda rotura, deterioro, desaparición y/o perjuicio comprobado de estructuras, elementos personales, artefactos, muebles, que se produzcan como consecuencia de los trabajos, sea por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de la que se valga para la prestación de los servicios, será responsabilidad del Adjudicatario quien deberá reparar y/o proveer el elemento en forma inmediata, a satisfacción del Ministerio. En caso contrario, previa intimación y sin más trámite, se dispondrá su reparación o reposición en forma directa con cargo al adjudicatario y por el monto que resulte, el cual se hará efectivo mediante un descuento de la facturación correspondiente al mes en curso o afectación de la garantía en caso de resultar aquella insuficiente.

La Adjudicateria debe cumplir con todas las disposiciones, de la normativa vigente en la materia, así como las obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que debe contar con seguro a su cargo de acuerdo al siguiente detalle:

- Responsabilidad civil por daños a terceros que cubran todos los riesgos en la propiedad en cualquier momento que ocurra y que resulten de cualquier acto, omisión de operación de la Adjudicataria con relación al objeto contractual o causado por sus empleados y dependientes, cualquiera fuera la causa de estos daños.
- Todo daño, cualquiera fuese la causa que afecte a bienes de planta, máquinas y equipos de la Adjudicataria.
- Todo daño, cualquiera fuese la causa, que sufriera el personal o los bienes del Ministerio, entendiéndose por esto todo bien de naturaleza mueble e inmueble cualquiera sea el lugar en que se encuentre y pertenezca al Organismo o que sea administrado por éste.

ARTÍCULO 17.- SISTEMA DE GARANTÍAS. CLASES:

I. INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, DE ADJUDICACIÓN Y CONTRAGARANTÍA O ANTICIPO FINANCIERO

- 17.1. Los oferentes deberán constituir una Garantia de Mantenimiento de Oferta conforme se establece en el Artículo 100 del Anexo del Decreto N° 893/12. En el caso de que el monto de esta garantia no afcance los CINCO (5) módulos (PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), su presentación no será obligatoria, conforme lo estipulado en los Artículos 35 y 103 inciso c) del Anexo del citado ordenamiento jurídico.
- 17.2.- En aquellos casos en que la garantia tanto de oferta como de adjudicación se instrumente mediante un pagaré deberán seguirse las siguientes pautas:
- 17.2.1.- Deberán adararse las firmas con nombre y apellido en sello o letra imprenta mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) como mínimo; completándose además los datos de domicilio, telefono y empresa que figuran en los formularios usuales.
- 17.2.2.- En caso de diferencia entre la cifra expresada en números y en letras se estará a esta última como válida, razón por la cual se requiere de su expresión en letra imprenta con claridad.
- 17.2 3.- En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.
- 17.2.4.- En todos los casos se deberá extender el documento a la orden del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS en forma completa.
- 17.2.5.- Deberán indicarse en forma expresa el número de expediente y contratación que garantiza; si se trata de garantías de adjudicación consignar además el número de orden de compra respectivo.
- 17.2.5.1.- Los pagarés que se presenten como garantía de oferta deberán tener como fecha de emisión el dia de la apertura o anterior.
- 17.2.5.2.- Aquellos que se extiendan como garantía de adjudicación deberán estar techados en el dia del retiro de la Orden de Compra o posterior, no se admitirán fechas de emisión en blanco.
- 17.2.5.3.- En caso de omisión se tomará como fecha de emisión el de la fecha cierta olorgada por el cargo de recepción de la Mesa de Entradas.
- 17.3.- En aquellos casos en que la garantia de oferta como de adjudicación se instrumente mediante cheque, deberán seguirse las siguientes pautas;
- 17.3.1.- El Cheque deberá ser certificado.
- 17.3.2.- Los cheques certificados deberán emitirse a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
- 17.3.3.- Deberá estar endosado al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS (SAF 357) Cuenta Nº 3596/37 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Casa Central.
- *GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO*: para el caso del pago anticipado de servicios, software, etc., en que la orden de compra sea abonada en su totalidad o en parte, deberá constituirse la respectiva GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO por el monto total del anticipo acordado.

Será declarada inadmisible aquella cotización que no cumpla con la Garantía de Oferta en el total del

porcentaje que fija la normativa vigente en la especie (CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta, Artículo 100, inciso a) del Anexo del Decreto 893 de fecha 7 de junio de 2012) al momento del presentarse las propuestas, ya sea directamente por no presentarla o, presentada, aquella sea por un monto menor al que corresponda en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. Dicho total se tomará sobre el mayor valor de las ofertas presentadas por cada oferente; sea ésta la propuesta básica o una alternativa, según el caso.

De tales supuestos no resulta factible subsanar posteriormente tales errores ya que el Artículo 84, inciso d) del Anexo del mencionado decreto, sólo contempla los errores intranscendentes de forma, mientras que el error en el monto de la garantía no encuadra en esa disposición.

En ese orden tampoco se admitirá el cambio de pagarés después de la apertura de más de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) que hayan sido presentados erroneamente como garantía de ofertas superiores a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) por otra forma válida de garantía.

II. GARANTIA DE IMPUGNACION AL DICTAMEN DE EVALUACION:

Será exigible, unicamente, cuando el interesado u oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones en un año calendario contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

El importe de la garantia de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del rengión o los rengiones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el rengión o rengiones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del rengión o rengiones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión yel dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantia de impugnación será de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 138.400,00).

Cuando se impugnare sólo cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, y no rengiones específicos, el importe de la garantia será equivalente a PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 138.400,00).

Cuando se impugne ambas situaciones precedentemente mencionadas, el importe de la garantia de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los chterios estipulados con anterioridad.

Procedimiento para la impugnación del Dictamen de Evaluación.

Los oferentes o interesados podrán impugnar el dictamen de evaluación en el plazo estipulado en el Artículo 93 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, previa integración de la garantia de impugnación, en caso de corresponder.

En caso de verificarse que el impugnante no ha constituido la garantia de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera fuera la omisión o defecto, será intimado por la unidad operativa de contrateciones a subsanar dicha omisión o defecto dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificada dicha intimación. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación podrá ser rechazada sin más trámite.

III. LIMITACIÓN A LA EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 103 INCISO e) DEL ANEXO AL DECRETO Nº 893/12 Para el caso de recepción de mercaderías conforme al Artículo 114 último párrafo en que se produjera rechazo, que fueran entregadas dentro del plazo de integración de la garantía, el plazo para la integración de la misma se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

Para el caso de recibir un monto como adelanto, salvo que el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.156, o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se deberá constituir la respectiva contragarantia.

IV. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CON EL FIN DE PRESERVAR EL EVENTUAL COBRO DEL SEGURO DE CAUCIÓN.

Las pólizas de seguro de caución presentadas en concepto de garantía de mantenimiento de oferta o cualquier otro concepto vinculado a la presente licitación, deberán ser emitidas por compañías autorizadas a operar como tales por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y las cláusuías de dichas pólizas deberán ajustarse a las aprobadas por la citada Superintendencia, obligándose la aseguradora en carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de división y excusión. Dichas pólizas deberán ser contratedas en compañías aseguradoras que tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo de este Organismo. Serán admitidas aquellas pólizas constituidas por ante Compañías Aseguradoras cuyo conjunto de indicadores (generales y patrimoniales) se



encuentren dentro de los parámetros previstos en los "Indicadores del Mercado asegurador" que difunde la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Ante cualquier duda se podrá consultar al teléfono 4349-8254.

ARTÍCULO 18.- FORMA DE PAGO:

Se facturará en forma mensual y por mes vencido, debiendo el Adjudicatario presentar conjuntamente con la factura los correspondientes remitos, previamente conformados por la Coordinación Área Mantenimiento. A los efectos tributarios se deberá considerar al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS como consumidor final. La/s factura/s que deberán ser C o B, se emitirá/n en cabeza del "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS", CUIT Nº 30-54667611-7, (en el segundo caso con IVA Incluido, sin discriminar).

No obstante, en caso en que el percentaje de IVA aplicado a cada factura sea distinto del VEINTIUNO POR CIENTO (21%), la empresa deberá declarado con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el percentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente."

La factura deberá ser presentada en la Mesa General de Entradas del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, en original y duplicado, acompañada de remito/s u otra certificación/es de ejecución - si correspondiere-, copia de la orden de compra y copia de la constancia de la situación impositiva de la empresa ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Los pagos que realiza el Tesoro Nacional se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberén informar solo una cuenta, la que deberé encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO HIPOTECARIO S.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
LIMITADO
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO DE TIERRA DEL FUEGO
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
CITIBANK N.A.
BANCO SUPERVIELLE S.A.
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO SAN JUAN S.A.
BANCO SANTANDER RÍO S.A.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO

BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A. BANCO MACRO S.A. NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán concumir al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS sito en Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 7º, Oficina 701, Ciudad Autónoma de Buenos Airas, en horario de 09:30 a 13:00 y de 13:30 a 18:00 horas. Consultas telefónicas a los Nros.: 4349-8372/8376.

ARTÍCULO 19.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Conforme surge de la especial naturaleza de los rengiones que componen el presente tiamado, el adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante sin contar con la autorización previa y por escrito del Ministerio. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindida la Orden de Compra de pleno derecho por culpa del proveedor.

ARTÍCULO 20.- CONFIDENCIALIDAD, PUBLICIDAD

Toda la información a la que el prestador de cada servicio acceda con motivo de la prestación del servicio y/o quede bajo su guarda y conocimiento será considerada secreta y mantenida por la empresa en absoluta reserva y no podrá suministrarla a ninguna persona fisica y/o jurídica sin expresa autorización del Ministerio. El incumplimiento de lo antes descrito provocará la rescisión del contrato por parte del Ministerio y de corresponder, se dispondrán acciones legales por el daño ocasionado.

ARTÍCULO 21.- SANCIONES - PUBLICIDAD:

Las sanciones aplicadas en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 impedirán que el oferente resulte adjudicatario para este llamado mientras dichas sanciones se encuentren vigentes, pero no obstarán a que el adjudicatario deba continuar cumpliendo el contrato, en el



caso de que la sanción se aplicara una vez perfeccionado el mismo (cfr. Artículo 133 del Anexo al Decreto Nº 893/12). Las sanciones aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones son difundidas en el sitio web www.argentinacompra.gov.ar, en el menu "Proveedores".

ARTÍCULO 22-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o acción contradictoria que surja entre las partes por cuestiones derivadas del presente, en tanto no resulte de aplicación el régimen previsto por la Ley Nº 19.983, deberá ser sometida al conocimiento de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 23.- NORMATIVA APLICABLE:

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto Nº 1.023/01 y sus modificatorios, el reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12 y su modificatorio, por el Pliego Unico de Bas es y Condiciones Generales aprobado por la Disposición Nº 58/14 de la Oficina Nacional de Contrataciones y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asímismo, resultan de aplicación la Ley № 25.551 de "Compre Trabajo Argentino" y su reglamentación Decreto Nº 1.600/02 y normas complementarias, así como la Ley Nº 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" y el Decreto Nº 1 075 de fecha 24 de agosto de 2001.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como reciprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

b) Decreto N° 893/12.

c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto N° 893/12.

d) Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición Nº 58/14 de la Oficina Nacional de Contrataciones

e) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

f) La oferta.

g) Las muestras que se hubieran acompañado.

h) La adjudicación.

i) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente licitación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar link "contrataciones vigentes", Igualmente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podré ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web y link citados anteriormente.

Asimismo se informa, que para descargar y/o consultar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, deberán ingresar al siguiente fink:

https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Contenido/FrontEnd/index2.asp



TRIMESTRAL
Verificación de funcionamiento.
Control de carga.
Medición de presiones de trabajo del sistema.
Control y detección de lugas de refrigerante.
Control de bombas de calor.

ANUALMENTE

Limpieza integral de gabinetes. Pintura de gabinetes y ménaulas.

2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Este servicio deberá incluir la ejecución de los siguientes trabajos:

- Reemplazo de filtros de aire.
- Reempiazo de llaves de comando.
- Reemplazo de forzador exterior.
- Reemplazo de turbinas y motores.
- Reemplazo de capacitores y termostatos.
- Recargas de gas refrigerante a las distintas unidades.
- Reemplazo de correas de transmisión.
- Reemplazo de relevos térmicos de las contactoras.
- Plaquetas electrónicas, reemplazo o reparación.
- Reemplazo de ojos de buey, lamparas indicadoras y fusibles fuera de servicio.

En el caso particular de los compresores deberán ser presupuestados oportunamente, pudiendo este Ministerio ejecutar el reemplazo de los mismos por medio de terceros si la adjudicataria excede los valores de mercado

Todos los materiales y herramientas necesarias para la prestación del servicio deberán ser provistos a cuenta y cargo del contratista

Los trabajos deberán incluir la provisión de repuestos originales conforme a las marcas especificadas en el punto 10.-LISTADO DE EQUIPOS.

En caso que la fabricación y/o producción de las unidades y/o componentes de la misma se halla discontinuado, el contratista deberá proveer repuestos de iguales características técnicas que se encuentren en plaza y que sean compatibles con el equipo de aire acondicionado, previa justificación y solicitud de aprobación a la Coordinación Área Mantenimiento de la Dirección Técnica Operativa.

Deberán atenderse en el periodo de vigencia del servicio los reclamos por fallas, deficiencias y/o falta de funcionamiento de todas y cada una de las unidades detalladas. Se tendrá en cuenta una demora máxima para respuesta a los reclamos de VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la recepción del pedido de servicio.

Los reclamos o pedidos de servicio al Adjudicatario se realizarán por via telefónica y por celulares y/o radio (a la linea que se habilite al respecto), y personalmente al técnico y/o representante del contratista que se encuentre en el edificio, de manera de asegurar la inmediata comunicación ante cualquier reclamo por parte de este Ministerio.

Por otra parte toda reperación que por razones técnicas implique la salida de servicio del equipo o unidad por un lapso mayor de VEINTICUATRO (24) horas deberá justificarse y asentarse por escrito en libro foliado en el Área Mantanimiento de la Dirección Técnica Operativa a efectos de evitar multas.

Toda omisión en el desarrollo del presente pliego respecto del mantenimiento correctivo de los equipos deberá considerarse accidental y no generará la falta de atención del servicio.

Es obligación del oferente realizar un exhaustivo análisis de los equipos comprendidos en la presente contratación a fin de determinar su estado de conservación, una vez iniciado el servicio el adjudicatario será el único responsable por el óptimo funcionamiento de los mismos.

Toda observación posterior a la iniciación de las tareas de mantenimiento que no hayan sido contempladas en el momento de la oferta, coπerán por cuenta del contratista.

3. INFORMES TECNICOS

El Adjudicatario deberá confeccionar informes técnicos de acuerdo a los parámetros previamente enunciados en el punto 1.- a) y b) y presentar mensualmente a la Coordinación Área Mantenimiento de la Dirección Técnica Operativa, planillas diagramadas para el seguimiento de los trabajos rutinarlos de mantenimiento y



reparaciones. Como así también, todo otro formulario que considere conveniente para flevar a cabo efectivamente su prestación,

4. GUARDIA DE MANTENIMIENTO:

El Adjudicatario asignará para la atención del servicio de guardia de mantenimiento a CUATRO (4) técnicos especializados, que estarán dentro del edificio sito en Hipólito Yrigoyen Nº 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, éstos serán supervisados por la Coordinación Área Mantenimiento de la Dirección Técnica Operativa y cubrirán el horario de 08:00 a 17:30 horas, en días hábiles administrativos. Deberán estar provistos de todas las herramientas, accesorios y el stock mínimo de repuestos que permitan la atención inmediata en caso de falla técnica menor.

Estos técnicos deberán estar provistos con teléfonos NEXTEL que permitan una rápida, fluida y permanente intercomunicación con el personal de supervisión de la Coordinación Área Mantenimiento de la Dirección Técnica Operativa ante cualquier eventualidad y/o emergencia en el servicio.

A fin de prestar servicio en los edificios de Cochabamba Nº 54, Salmún Feijoo Nº 555 y Rafael Obligado S/Nº Dársena F, la adjudicataria deberá disponer de la movilidad necesaria para su desplazamiento según el cronograma de las rutinas de mantenimiento.

El personal que preste el servicio deberá estar correctamente vestido e individualizado con nombre de la empresa y poseer todos los elementos de segundad personal para prever accidentes a terceros durante el desarrollo de sus tareas. Registrará su asistencia y permanencia mediante tarjetas en el control de accesos a los edificios y/o planilla de asistencia diaria.

El personal utilizado por el adjudicatario para las tareas comprendidas expresa o implicitamente en el objeto de la presente ticitación, no adquiere por la misma ningún tipo o forma de relación de dependencia con este Ministerio, siendo por cuenta del adjudicatario todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

5. LIMPIEZA

Durante la realización de los trabajos el Adjudicatario queda obligado a dejar diariamente los sitios de trabajo en perfectas condiciones de limpieza, procediendo al retiro de residuos y todo material sobrante, Igual exigencia se tendrá al término de los trabajos. Se procederá a la limpieza de los sectores, toda vez que por acarreo y acopro de materiales estos se vean afectados.

SUPERMISIÓN DEL SERVICIO:

Será ejercida por la Coordinación Área Mantenimiento de la Dirección Técnica Operativa

ACTAS:

Se deberán rubricar entre la Coordinación Área Mantenimiento de la Dirección Técnica Operativa y el representante técnico de la Adjudicataria un "Acta de Inicio de Servicio" y un "Acta de Finalización de Servicio".

LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:

Las Ordenes de Servicio que se impartan durante la presentación del servicio serán cronológicamente consignadas, numeradas consecutivamente y firmadas por duplicado. Asimismo, se aclarará que las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por la Adjudicataria dentro de los TRES (3) días del requerimiento.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de la Orden de Compra y que no importa modificación de lo pactado, ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aun cuando la Adjudicataria considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar en el término de CINCO (5) días, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asistan para observer la orden recibida.

GARANTIA SOBRE TRABAJOS REALIZADOS

El Adjudicatario garantizará los trabajos correctivos en su totalidad en cada uno de los elementos de los mismos por el término de un año desde la fecha de la ejecución de la reparación y/o cambio de repuestos. Durante el plazo de garantía el Adjudicatario procederá a remediar con prontitud cualquier defecto que se comprobara, cambiando si fuera necesario los elementos defectuosos. Será por su exclusiva cuenta el desmontaje, cambio y montaje de los nuevos elementos.

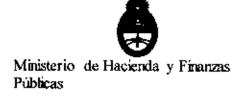
10. LISTADO DE EQUIPOS COMPLEMENTARIO AL ANEXO 1- PLANILLA DE COTIZACIÓN.



El Oferente deberá refevar los equipos que se detallan a continuación y completar el listado con los precios unitarios del mantenimiento de cada equipo, dichos precios unitarios serán indicativos para los casos en que eventualmente algún equipo quede fuera de servicio ó se agreguen equipos por decisión de este Ministerio, sirviendo para efectuar el correspondiente cálculo del abono de mantenimiento. Será obligación del Oferente verificar la cantidad, marca y estado del total de los aires acondicionados instalados en cada edificio antes de presenter su oferta, no se aceptarán posteriores reclamos por desconocimiento de las instalaciones. Este listado deberá acompañar la Planilla de Cotización obrante como Anexo I del presente pliego.

LISTADO DE EQUIPOS COMPLEMENTARIO AL ANEXO 1- PLANILLA DE COTIZACIÓN

EDIFICIO	UBICACIÓN	MARCA	CAPACIDAD	\$PLIT	CENTRAL	VENTANA	VALOR S
Balcarce 186	PB	FEDDERS	3000 frig.			×	<u> </u>
Balcarce 186	PB	SIAM	2000 frig.	† —	<u> </u>	x —	
Balcarce 186	PB	SURREY	3000 frig.	x	+-	 	
Balcarce 186	1° PISO PATIO	CARRIER	45 HP	 			├
Balcarce 186	4* PISO OF 452	CARRIER	18000 frig.	×	- 	 	
Balcarce 186	4° PISO OF 452	CARRIER	18000 frig.	x		 	
Balcarce 186	5° PISO OF 541	CARRIER	7000 frig		 	 	
Balcarce 188	6° PISO OF 601	SAMSUNG	3000 frig.	x	+	 -	
Balcarce 186	6* PISO OF 602	SAMSUNG	3000 frig.	x		-	
Balcarce 186	6° PISO OF 603	SAMSUNG	3000 frlg.	×	 -		
Balcarce 186	6° PISO OF 604	SAMSUNG	3000 frig.	×			 -
Balcarce 186	6° PISO OF 804	SAMSUNG	3000 frig.	x	 	· -	
Balcarce 186	6° PISO OF 604	SAMSUNG	3000 frig.	x	-1		
Balcarce 186	6° PISO OF 605	SAMSUNG	3000 frig.	<u>x</u>	 		
Balcarce 186	6° PISO OF 808	SURREY	5500 frig.	x	 		
Balcarce 186	6° PISO OF 611	SAMSUNG	3000 frig.	<u>, </u>	-}	- $+$	
Balcarce 188	6° PISO OF 611	SAMSUNG	3000 frig.	<u> </u>	 	·	
Balcarce 186	6* PISO OF 611	SAMSUNG	3000 frig.	×	 	-	
Balcarce 186	6° PISO OF 611	SAMSUNG	3000 frig.		†		
Balcarce 186	6° PISO OF 611	CARRIER	6000 frig.	*	 	·	
Balcarce 186	6° PISO OF 612	SAMSUNG	3000 frig.		┪	+	
Balcarce 186	6° PISO OF613	SAMSUNG	3000 frig.	<u>x</u>	++	 +	
Balcarce 186	6° PISO OF 614	SAMSUNG	3000 frig.	× .	 		
Balcarce 186	6° PISO OF 615	ELECTRA	3000 frig.	<u>^</u>	┿	- $+$	
Balcarce 186	6° PISO OF 615	ELECTRA		^	┼── -		
Balcarce 186	6° PISO OF 815	ELECTRA	-	<u>^</u>	╅╴──┼		
Balcarce 188	6° PISO OF 615	ELECTRA		^ _	╁─╌─┤		—
Balcarce 186	6° PISO OF 815	FEDDERS		<u>^</u>	╅╼╼╌╅		
Balcarce 186	6* PISO OF 615	FEDDERS	- 7 +	^	╄	$-\!\!-\!\!\!+$	
Salcarce 188	6° PISO OF 615	FEDDERS		^ _	┼─ -┼	 +	
lalcarce 186	6° PISO OF 815	FEDDERS		<u> </u>	╉╶──┼		
alcarce 188	6° PISO OF 617	ELECTRA	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	^	┼──┼	 +	
alcarce 186	6° PISO OF 618	ELECTRA	***	<u>* </u>	╅╶╾╾┼		
	7° PISO OF 740	ELECTRA			╀───┼		∤
alcarce 188	7° PISO OF 740	ELECTRA	4.000.00	<u>^</u>	├ —		



Balcarce 186	7° PISO OF 740	ELECTRA	15000 frig.	1× 1 1
Balcarce 188	7° PISO OF 740	ELECTRA	15000 frig.	x
Balcarce 186	7° PISO OF 741	ELECTRA	3000 frig.	x
Balcarce 188	7° PISO OF 741	ELECTRA	3000 frig.	x
Balcarce 186	8° PISO OF 840	SURREY	3000 frig.	x
Balcarce 186	8° PISO OF 840	SURREY	3000 frlg.	×
Balcarce 186	8° PISO OF 840	SURREY	3000 frig.	x
Balcarce 186	8° PISO OF 840	SURREY	3000 mg.	x
Balcarce 186	8° PISO OF 840	SURREY	3000 frig.	×
Balcarce 186	8° PISO OF 840	SURREY	3000 frig.	x *
Balcarce 186	8° PISO OF 840	SURREY	9000 frig.	x
Balcarce 186	8° PISO OF 840	SURREY	9000 frig.	1x
Balcarce 188	8° PISO OF 840	SURREY	9000 frig.	x
Balcarce 186	8° PISO OF 840	SURREY	9000 frig.	x -
Balcarce 186	8° PISO OF 840	SURREY	9000 frig.	x
Balcarce 186	8° PISO OF 841	ELECTRA	7500 frlg.	x
Balcarce 186	8° PISO OF 841	ELECTRA	7500 frig.	x
Balcarce 186	8° PISO OF 841	ELECTRA	7500 frig.	x
Balcarce 186	8° PISO OF 841	ELECTRA	7500 frig.	x
Balcarce 186	8° PISO OF 841	ELECTRA	18000 frig.	×
Balcarce 186	8° PISO OF 841	ELECTRA	18000 frig.	x -
Balcarce 186	8° PISO OF 841	BGH	9000 frig.	1x
Balcarce 186	8° PISO OF 841	ELECTRA	9000 frig.	1x
Balcarce 186	8° PISO OF 841	BGH	15000 frig.	x
Balcarce 186	8° PISO OF 841	BGH	15000 frig.	x
Balcarce 188	8° PISO OF 842	MIDEA	4500 frig.	x
Balcarce 186	8° PISO OF 843	ELECTRA	3000 frig.	x
TOTAL	62 equipos			·

EDIFICIO	UBICACIÓN	MARCA	CAPAC.	SPLIT	CENTRAL	VENTANA	VALOR
P.colon 171	SUBSUELO	CARRIER	3000 frig.	_		x	
P.colon 171	SUBSUELO	CARRIER	4500 frig.	<u>,</u> —		 ^	<u> </u>
P.colon 171	7° PISO OF 703	SURREY	4500 frig.	×	 	 -	
P.colon 171	8° PISO OF 804	SURREY	7500 frig.	x	" 	 	-
P.colon 171	8° PISO OF 804	SURREY	7500 frig.	x	- -	- -	
P.colon 171	8° PISO OF 804	SURREY	7500 frig.	×	+-	·	
P.coton 171	9° sala de reunion	SURREY	5500 frig.	x	- -		
P.colon 171	9° sala de reunion	SURREY	5500 frig.	×			
P.colon 171	9° PISO OF 905	SURREY	3000 frig.	×	 -		
P.colon 171	9° PISO OF 905	SURREY	5500 frig.	<u>x</u> -	+-	ļ	
TOTAL	10 equipos	1	read ing.	<u> </u>		i	

EDIFICIO	UBICACIÓN	MARCA	CAPAC.	SPLIT	CENTRAL	VENTANA	VALOR
	1*PISO OF 100	MCQUAY	2500 frig.	×		<u> </u>	
P. Colon 189	1° PISO OF 100	MCQUAY	4500	x			



		1	frig.	, 	<u> </u>		
P. Colon 189	1º PISO OF ADMIN.	SURREY	9000 frig.	×	-	 	-
P. Colon 189	2* PISO OF 204	COOLTIME	5500 frig.	×	_		1
P. Calon 189	2* PISO OF 201	SURREY	3000 frig.	x			
P. Colon 189	3° PISO OF A-8	SURREY	5000 Trig.	x			
P Colon 189	3° OF PRIVADA	ZENTH	2000 frig.	x	i		
P. Colon 189	4" PISO OF 401	CARRIER	6000 frig.	x		 	_
P. Colon 189	4° PISO OF 402	SURREY	3000 frig.	×	_		_
P Colon 189	4* PISO: OF 404	SURREY	4500 frig.	x	+-	1	
P Colon 189	5° PISO OF 501	KELVINETOR	6000 frig.	x	+	 	
P. Colon 189	5" PISO OF 502/3/4	CARRIER	15000 frig	x			<u> </u>
P. Colon 189	5° PISO OF 502/3/4	CARRIER	15000 frig.	x			
P Colon 189 FOTAL	5° PISO OF 509 14 equipos	CARRIER	6000 frig.	x			

EDIFÍCIO	UBICACIÓN	MARCA	CAPAC	SPLIT	CENTRAL	VENTANA	VALOR \$
Yrigoyen 250	14" piso ascensores	YORK	4500 frig	 	- 	<u> </u>	
Yrigoyen 250	14° piso ascensores	SURREY	4500 frig.	 		† <u>~</u> —	
Yrigoyen 250	14º piso aacensores	SURREY	4500 frig.	 		x	- -
Yrigoyen 250	14º piso ascensores	CARRIER	4500 frig				
Yrigoyen 250	14° piso ascensores	SANYO	3000 frig.	×		 	
Yrigoyen 250	14º piso ascensores	SANYO	3000 frig.	x		 -	
Yrigoyen 250	14º piso ascensores	SANYO	3000 frig.	x	-		
Yrigoyen 250	14" piso ascensores	SANYO	3000 frig.	×		- -	
Yrigoyen 250	14" piso ascensores	CARRIER	6000 frig	<u>x</u>	 -	 -	
Yrigoyen 250	14° piso ascensores	BGH	6000 frig.	×		├	
Yrigoyen 250	14º piso ascensores	SURREY	6000 frig	×	-+		
Yrigoyen 250	14º piso ascensores	SURREY	6000 frig.	x	 -		
Yrigayen 250	14" piso ascensores	BGH	6000 frig.	x		<u></u>	
Yrigoyen 250	14º piso ascensores	BGH	6000 frig.	×	· 	- -	
Yrigoyen 250	14" pso ascensores	CARRIER	3000 frig.			×	—
Yrigoyen 250	14º piso ascensores	CARRIER	3000 frig.	 		-	
Yrigoyen 250	14" piso ascensores	CARRIER	3000 frig.	 		<u>*</u>	
Yrıgoyen 250	14* pise quinche	BGH	6000 frig.	×		<u>*</u>	
Yrigoyen 250	14* pise quincho	BGH	6000 frig.	<u>x</u>	┪		
Yrigoyen 250	14° piso guncho	BGH	6000 frig	×			
Yrigoyen 250	14* piso pat. Cultural	SURREY	15000 (rig.	×	-∤ 		
Yrigoyen 250	14° piso pat.cultural	SURREY	15000 frig	×	 	-	
Yrigoyen 250	14" piso of 1439	CARRIER	3000 frig.	- -	┥	_ 	
Yrigoyen 250	13° piso sala curso	LENNOX	6000 frig.	×	 	×	
Yrigoyen 250	13° piso sala curso	CARRIER	3000 frig	<u> </u>	+	 -—————————————————————————————————	
Yrı go yen 250	13° piso sala curso	CARRIER	3000 frig.			* +	——-
Yrigoyen 250	13" piso of 1339 a	BGH	9000 frig.	x	+	<u>×</u>	
Yrgoyen 250	13* piso of 1339 a	BGH	9000 frig	`	+	-	∤
Yrigoyen 250	425	6GH	9000 trig	×	╃		——-



Yrigoyen 250	12° piso of 1240	B.ECTRA	9000 frig.	x	$\overline{}$		T
Yrigoyen 250	12° piso of 1240	BLECTRA	9000 frig	×	†	- 	+
Yrigoyen 250	12° piso of 1240	B.ECTRA	9000 (rig.				
Yrigoyen 250	12° piso of 1240	ELECTRA.	9000 fng.		 		 -
Yrigoyen 250	12° piso of 1239 c	CARRIER	3000 frig.		+-	×	
Yrigoyen 250	12° piso of 1239 c	CARRIER	3000 frig.			×	+
Yrigoyen 250	12° piso of 1239 a	CARRIER	3000 frig.		 	x	
Yrigoyen 250	12° piso of 1229	SAMSUNG	4500 frig	×	+-	+	+ · ·-
Yrigoyen 250	12° piso of 1229	SAMSUNG	3000 frig.	×	 	 	+-
Yrigoyan 250	12" piso of 1229	SAMSUNG	3000 frig.	×	 	+-	+
Yrigoyen 250	12° pisc of 1229	LENNOX	4500 frig	×	 -	+	
Yrigoyen 250	12° pso of 1229	LENNOX	4500 frig	×	+	+	+
Yrigoyen 250	12° piso of 1227	SURREY	6000 frig.	× .	 	 	+-
Yrigoyen 250	12" piso of 1226	SANYO	4500 frig	×	 	+	+-
Yrigoyen 250	12" piso of 1225	WT. HOUSE	3000 frig.	x	+	+	╅
Yrigoyen 250	12° pise of 1220	SURREY	4500 frig.	† ?	┪	 	+
Yngoyen 250	12° piso of 1220	SURREY	5500 frig.	×	+ -	 	
Yrigoyen 250	12° piso of 1220	SURREY	5500 frig.	х	+	+	+
Yngoyen 250	12" pise of 1220	BGH	6000 frig	'x	┪━━	$+$ $\overline{}$	
Yrigoyen 250	12" piso of 1217	LENNOX	6000 frig	<u>x</u>	+	+-	+
Yrigoyen 250	12° pise of 1217	LENNOX	6000 frig.	x	+	 	+
Yrigoyen 250	12° piso of 1216	CARRIER	5000 frig.	1×	╅	+	+
Yrigoyen 250	12° piso of 1215	SURREY	15000 frig		┪───	+	-
Yrigoyen 250	12° pise of 1213	CARRIER	15000 frig.		+	 -	+
Yrigoyen 250	12" piso of 1213	CARREER	4500 (rg.	×	 	 	┿
Yrigoyen 250	12° piso of 1213	CARRIER	6000 frig	×	 	+-	
Yrigoyen 250	12* pisc of 1212	LENNOX	6000 frig.	×	 	 	
Yrigoyen 250	12° piso of 1211	HOME	3000 frig.	x	† 	╅ ──	┪───
Yrigoyen 250	12° piso of 1209	CARDIFF	15000 frig.			 	+
Yngoyen 250	12* piso of 1208	SURREY	15000 frig.		†	 -	+
Yrigoyen 250	12" piso of 1207	SURREY	4500 frig.	x	\vdash $-$	† —	╅──┤
Yrigoyen 250	12° pise of 1205	LENNOX	6000 frig	×	 	 	+
Yrigoyen 250	12° piso of 1202 b	CARRIER	4500 (rig.	×	† ·	 	┿┷┤
Yrigoyen 250	12° piso of 1202 b	CARRIER	4500 frig.	x		┼	╆──┤
Yrigoyen 250	12° piso of 1202 b	CARRIER	4500 frig	×	 	-	+-
Yrigoyen 250	12° piso of 1202 a	SURREY	4500 frig.	×	 	! —	╀──┤
Yrigoyen 250	12° piso of 1202 a	SURREY	4500 frig.	x		 	┿
Yrigoyen 250	12° piso of 1202 a				 	x	╅ ──┤
Yrigoyen 250	12* pisc of 1202 a				<u> </u>	x	┿
Yrigoyen 250	12° pise of 1201	CARRIER	18000 frig	x			╅───┤
Yrigoyen 250	12* piso of 1201	CARRIER	18000 frig	×			+ ─┤
Yrigoyen 250	12* piso of 1201	CARRIER	18000 frig				\vdash
Yrigoyen 250	11* piso of 1141	SURREY	9000 frig.	×			├ ─┤
Yrigoyen 250	11" piso of 1141	SURREY	9000 frig.	x			$\vdash \vdash \vdash$
Yrigoyen 250	11' pise of 1140	BLECTRA	9000 frig.	×			
Yrigoyen 250	11* pise of 1140	ELECTRA	9000 frig.	×			
Yrigoyen 250	11* piso of 1140	ELECTRA .	9000 frig.	×			
Yrigoyen 250	11° pise of 1139	ELECTRA		x			
Yrigoyen 250	11" pisc of 1138	SURREY	8000 frig	x			
Yrigoyen 250	11" piso of 1137	SURREY	8000 frig	×	_		 -



Yrigoyen 250 11° piso of 1136 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1131/2 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1131/2 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1130 CARRIER 9000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1126 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1121 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1121 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1119 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1113 SURREY 9000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x	
Yrigoyen 250 11° piso of 1131/2 SURREY 8000 frig x Yrigoyen 250 11° piso of 1130 CARRER 9000 frig x Yrigoyen 250 11° piso of 1130 CARRER 9000 frig x Yrigoyen 250 11° piso of 1126 SURREY 9000 frig x Yrigoyen 250 11° piso of 1121 SURREY 6000 frig x Yrigoyen 250 11° piso of 1121 SURREY 6000 frig x Yrigoyen 250 11° piso of 1119 SURREY 6000 frig x Yrigoyen 250 11° piso of 1113 SURREY 9000 frig x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig x	
Yrigoyen 250 11° piso of 1131/2 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1130 CARRIER 9000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1126 SURREY 9000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1121 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1121 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1119 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1113 SURREY 9000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x	
Yrigoyen 250 11° piso of 1131/2 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1130 CARRIER 9000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1126 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1121 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1121 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1119 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1113 SURREY 9000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x	
Yrigoyen 250 11° pisc of 1130 CARRIER 9000 frig. x Yrigoyen 250 11° pisc of 1126 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° pisc of 1121 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° pisc of 1119 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° pisc of 1113 SURREY 9000 frig. x Yrigoyen 250 11° pisc of 1112 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° pisc of 1112 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° pisc of 1112 SURREY 8000 frig. x	
Yrigoyen 250 11° piso of 1126 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1121 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1119 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1113 SURREY 9000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x	
Yrigoyen 250 11° piso of 1126 SURREY 9000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1121 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1119 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1113 SURREY 9000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x	
Yrigoyen 250 11° piso of 1121 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1121 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1119 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 9000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x	
Yrigoyen 250 11° piso of 1121 SURREY 6000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1119 SURREY 6000 frig. x Yngoyen 250 11° piso of 1113 SURREY 9000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x	
Yrigoyen 250 11° piso of 1119 SURREY 6000 frig x Yngoyen 250 11° piso of 1113 SURREY 9000 frig x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig x	
Yngoyen 250 11* piso of 1113 SURREY 9000 frig. x Yrigoyen 250 11* piso of 1112 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11* piso of 1112 SURREY 8000 frig. x	
Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x Yrigoyen 250 11° piso of 1112 SURREY 8000 frig. x	
Yrigoyen 250 11° pisc of 1112 SURREY 8000 frig x	
N. ara last succession to the contract of the	
Yrigoyen 250 11* pisc of 1112 SURREY 8000 frig. x	
Yrigoyen 250 11° pisc of 1112 SURREY 8000 frig. x	
Yrigoyen 250 11* piso of 1111 SURREY 8000 frig x	-
Yrigoyen 250 11 pisc of 1111 SURREY 4500 frig. x	
Yrigoyen 250 11° pisc of 1110 SURREY 8000 frig. x	
Yrigoyen 250 11° piso of 1110 SURREY 8000 frig x	
Yngoyen 250 11° piso of 1110 SURREY 8000 frig x	
Yrigoyen 250 11° piso of 1109 SURREY 18000 frig x	- -
Yrigoyen 250 11" piso of 1107 SURREY 8000 frig x	├──-
Yrigoyen 250 11° piso of 1107 SURREY 8000 frig. x	
Yrigoyen 250 11° piso of 1103 BLBCTRA 7500 frig. x	
Yrigoyen 250 11" piso of 1102 SURREY 3000 frig. x	
Yrigoyen 250	
Yrigoyen 250 10" piso of 1039 BGH 3000 frig. x	
Yrigoyen 250 10° piso of 1036 LENNOX 6000 frig. x	
Yrigoyen 250 10° piso of 1030/1 BGH 5000 frig. x	
Yrigoyen 250 10* pisc of 1030/1 BGH 6000 frig x	
Yrigoyen 250	
Yrigoyen 250 10° piso of 1025 SURREY 6000 frig x	
Yrigoyen 250 10° piso of 1020 SURREY 5000 frig x	
Yrigoyen 250	
Yrigoyen 250 10° pisc of 1020 SURREY 6000 frig. x	
Yrigoyen 250 10* piso of 1015 SURREY 6000 frig x	
Yrigoyen 250 10" piso of 1012 SURREY 6000 frig. x	
Yrigoyen 250 10° piso of 1012 SURREY 6000 frig. x	
Yrigoyen 250 10° piso of 1003 TADIRAN 6000 frig x	
Yrigoyen 250 9* piso of 941 BGH 15000 frig. x	--
Yrigoyen 250 9" piso of 940 CARRIER 4500 frig. x	
Yrigoyen 250 9° piso of 932 SURREY 4500 fng x	
Yrigoyen 250 9° piso of 922 SURREY 6000 frig. x	− −i
Yrigoyan 250 9° piso of 920 SURREY 6000 frig. x	
Yrigoyen 250 9" piso of 915 SURREY 6000 frig. x	$-\dashv$
Yrigoyen 250 9" piso of 904 SURREY 8000 trig x	—⊣
Yrigoyen 250 6° piso of 829 SURREY 9000 frig x	
Yrigoyen 250 8" piso of 823 TOTALINE 7500 frig x	- $+$
Yrigoyen 250 8" piso of 821 SURREY 6000 frig. X	
Yrigoyen 250 8* piso of 819 SURREY 9000 frig x	— — i



Yrigoyan 250	8° pisa of 819	TADIRAN	6000 frig	×			
Yngoyen 250	8* piso of 816	SURREY	9000 frig	х			
Yrigoyen 250	8" piso of 814	SURREY	6000 frig.	x		.]	
Yrigoyan 250	6° piso of 813	SURREY	6000 frig.	×			
Yrigoyen 250	8" piso of 811	SURREY	6000 frig.	x			
Yrigoyen 250	8* piso of 811	SURREY	6000 frig.	x			T
Yrigoyen 250	8° pise of 803	BLECTRA	4500 frig	×			
Yrigoyen 250	6" piso of 801	8GH	15000 frig	x			
Yrigoyen 250	71 pso of 730	SURREY	6000 frig.	x			1
Yrigoyen 250	7° piso of 729	CARRIER	6000 frig.	х	Ī		
Yrigoyen 250	7* piso of 728	CARRIER	6000 frig	×	 		
Yrigoyan 250	7" piso of 728	CARRIER	6000 frig.	×		·	
Yrigoyen 250	7° pise of 724	TADIRAN	6000 frig	×	T -		
Yrigoyen 250	7" piso of 720	SURREY	4000 fng.	×			1
Yrigoyen 250	7° piso of 720	SURREY	4000 frig.	×			†
Yrigoyen 250	7* piso of 715	CARRIER	6000 frig	x	1	T	
Yrigoyen 250	7" piso of 715	CARRIER	6000 frig.	×	†		
Yrigoyan 250	7° pisa of 710/04	BGH	6000 frig.	×			†
Yrigoyen 250	7" pise of 710/04	BGH	6000 frig	×	†——	 	
Yrigayen 250	7* piso of 710/04	CARRIER	6000 frig.	x		 	
Yrigoyen 250	7" pise of 710/04	CARRIER	6000 frig	x			
Yrigoyen 250	7* piso of 710/04	LENNOX	6000 fng.	1×	<u>† </u>	 	├
Yrigoyen 250	7° piso of 701	CARRIER	2250 frig.		×	 	
Yrigoyen 250	7° piso of 701	CARRIER	2250 frig.	 	×		
Yngoyen 250	6* piso of 638	SURREY	3000 frig.	x	 		
Yrigoyen 250	6° piso of 637	SURREY	3000 frig.	×			 -
Yrigoyen 250	6* pisc of 637	YORK	9000 frig.	×			
Yngoyen 250	6* pise of 637	YORK	9000 frig.	x			- -
Yrigoyen 250	6* piso of 627	SURREY	6000 frig	×			 -
Yrigoyen 250	6* pisc of 623	SURREY	6000 frig	x			
Yrigoyen 250	6" piso of 622	SURREY	9000 frig.	x			<u> </u>
Yrigoyen 250	6° piso of 620	BGH	6000 frig	x			
Yrigoyen 250	6° piso custodia mtro	TCL	3000 frig.	x			
Yrigoyen 250	6° piso of 611	SURREY	6000 frig.	x			<u> </u>
Yrigoyen 250	6° pisc of 608	CARRIER	18000 frig	×			
Yrigoyen 250	6* piso of 608/10/11	GOLD POINT	3000 frig.				
Yrigoyan 250	6° piso of 609	CARRIER	4500 frig.	х			
Yrigoyen 250	6" piso of 609	CARRIER	18000 frig	х			
Yngoyen 250	6* piso of 607	CARRIER	18000 frig		·——		
Yrigoyen 250	6° pisa of 607	CARRIER	18000 frig	×			
Yngoyen 250	6" pisc of 606	SURREY	6000 frig	×		-	
Yrigoyen 250	6* piso of 605	CARRER	18000 frig	×		-	
Yrigoyen 250	6° pisc of 601	SURREY	15000 frig.	х			
Yrigoyen 250	6° piso lado cocina	KELVINATOR	3000 frig	x			
Yrigoyen 250	6° piso cocina	TOL	3000 frig	×		- $+$	
Yrigoyen 250	5° piso of 540	CARRIER	6000 frig	×	<u> </u>		 -
Yngoyen 250	5" pisc of 540	CARRIER	9000 frig	x			
Yrigoyen 250	5" piso of 540	CARRIER	9000 frig.	×		 	$\neg \neg$
Yrigayen 250	5° piso of 540	CARRIER	9000 frig	x			-
Yrigoyen 250	5° piso of 533/4/5	CARRIER	9000 frig.	×		-	- $-$



Yrigoyen 250	5° piso of 533/4/5	CARRIER	6000 frig.	×			T
Yrigoyen 250	5° pise of 533/4/5	CARRIER	6000 frig.	x		1	
Yrigoyen 250	5° pso of 532	TADIRAN	4500 frig.	×			\vdash
Yrigoyen 250	5° piso of 529	SURREY	6000 fng.	x			†
Yrigoyen 250	5° piso of 529	LENNOX	6000 (rig.	x		<u> </u>	
Yrigoyen 250	5° piso of 529	LENNOX	6000 frig.	×			i
Yrigoyen 250	5° piso of 528	SURREY	4500 frig	х	<u> </u>		_
Yrigoyen 250	5° piso of 526	YORK	9000 frig.	×			
Yrigoyen 250	5° piso of 526	YORK	9000 frig.	x			
Yrigoyen 250	5° piso of 526	YORK	9000 fng.	×	†	-	
Yrigoyen 250	5° piso of 526	SURREY	4500 frig.	X			
Yrigoyen 250	5° piso of 510/11	SURREY	4500 frig.	×			
Yrigayen 250	5° piso of 510/11	CARRIER	6000 frig	×	1	 	
Yrigoyen 250	5° piso of 510/11	CARRIER	6000 frig.	×		 	
Yrigoyen 250	5° piso of 510/11	CARRIER	4500 frig	x			
Yrigoyen 250	5° piso of 510/11	CARRIER	3000 fng.	×		†	
Yrigoyen 250	5° pise of 510/11	TOSHIBA	6000 frig.	х	 		 -
Yrigoyen 250	5* piso of 510/11	CARRIER	6000 frig.	×	-		
Yrigoyen 250	5° pise of 510/11	YORK	9000 frig.	×			
Yrigoyen 250	5" piso of 508	SURREY	6000 frig.	×	t — — —	 	- -
Yrigoyen 250	5° piso of 506	SURREY	4500 frig.	×	<u> </u>		
Yrigoyen 250	5" piso of 506	SURREY	4500 frig	x		 	
Yrigoyen 250	5° pise of 505	CARRIER	4500 frig.	×		 	
Yrigoyen 250	5° pise of 505	SURREY	6000 frig.	×			
Yrigoyen 250	5° piso of 504	LG	3000 frig.	×	· —	†	
Yrigoyen 250	5° piso of 501	LENNOX	6000 frig.	х			
Yri go yen 250	5° piso microcine	SURREY	20 toneladas		x		
Yrigoyen 250	5° piso saion cuad	SURREY	18000 frig	×			
Yrigoyan 250	5° piso salon cuad	SURREY	18000 frig	x			
Yrigoyen 250	5° piso salon padita	CAPOETO	30			· · · ·	
Yngoyen 250	4° pise of 438	CARRIER CARRIER	toneladad	 	X	ļ	
Yrigoyen 250	4* pisq of 429	LENNOX	4500 frig.	-		<u>×</u>	
Yrigoyen 250	4° pisc of 429	LENNOX	6000 frig	<u> </u>		<u> </u>	
Yrigoyen 250	4° piso of 428	SURREY	6000 frig.	×			
Yrigoyen 250	4° piso of 426	SURREY	6000 frig.	×			
Yrigoen 250	4* psp of 425	LENNOX	4500 frig	×			
Yrigoyen 250	4° piso of 424	SURREY	6000 frig.	X			
Yrigoyen 250	4° piso of 424	SIAM	6000 frig.	×		- :	
Yrigoyen 250	4" piso of 420	LENNOX	3000 frig.	·		<u> </u>	—
Yrigoyen 250	4° piso of 420	LENNOX	6000 frig.	×		ļ	
Yrigoyen 250	4° piso of 420	LENNOX	6000 fng.	×			
Yrigoyen 250	4° piso of 420	LENNOX	6000 frig.	X		 +	
Yrigoyen 250	4° piso of 420	LENNOX	6000 frig.	<u>x</u>			
Yrigoyen 250	4° plso of 420	SIAM	6000 frig.	×			
Yrigoyen 250	4° pise of 416	SURREY	3000 frig.		——	<u>×</u>	
Yrigoyen 250	4° piso of 411/14	LENNOX	6000 frig 8000 frig.	<u>×</u>			
Yrigoyen 250	4° piso of 411/14	LENNOX	6000 frig.	*			
Yrigoyen 250	4' piso of 411/14	TOSHBA	6000 frig	x			
Yngoyen 250	4° piso ups	TOSHIBA	4500 frig	x x		— ∔	—∤
<u>- , </u>			-voo mg				



Yrigoyen 250	4° piso ups	TOSHIBA	4500 fng	×		1	T
Yrigoyen 250	4° piso 413	SURREY	12000 frig	×			1
Yrigoyen 250	4° piso 413	CARRIER	12000 frig	. x			\top
Yngoyen 250	4* piso of 410	SURREY	4500 frig	x	1 —		1
Yrigoyen 250	4" piso of 406	SURREY	4500 frig.	×	<u> </u>		+-
Yrigayen 250	4* piso of 406	SURREY	4500 frig	x	 		† -
Yrigoyen 250	3" peo of 326	SURREY	4500 frig	×	† — —	 	
Yrigoyen 250	3° pise of 326	SURREY	4500 frig.	x -	$\overline{}$	 	+-
Yrigoyen 250	3° piso of 326	SURREY	4500 frig	×			†
Yrigoyen 250	3° piso of 326	SURREY	15000 frig	×		†	+
Yrigoyen 250	3° piso of 326	LENNOX	6000 frig.	×	 	 	+
Yri go yen 250	3° piso of 309	BGH	6000 frig.	×	+ ·		
Yrigoyen 250	3* pise of 304	LENNOX	6000 frig	x	 	†	+ -
Yrigoyen 250	3° piso of 304	LENNOX	6000 frig.	×	 	 	+
Yrigoyen 250	3° piso of 301	G ELECTRIC	5500 frig	×	 		+
Yrigoyen 250	2" pise of 211	CARRIER	6000 frig.	×	†	+	+ -
Yrigoyen 250	2° piso of 208	BGH	6000 frig.	x	†	 	 -
Yrigoyen 250	2° piso of 208	CARRIER	4500 frig.	 	 	 	+
Yrigoyen 250	2° piso of 201	CARRIER	6000 frig.	×	 	 * 	┼
Yrigoyan 250	2º piso acc yrigoyen	CARRIER	18000 frig		╆	 	┿
Yrigoyen 250	2º piso acc yrigoyen	CARRIER	18000 frig	x	 	 	
Yrigoyen 250	1° piso of 100	BLECTRA	2250 frig	x	├──	┿━	+
Yrigoyen 250	1° piso of 100	SANYO	2250 frig.	×	 	+	
Yrigoyen 250	1° piso of 102	CARRIER	4500 frig	x -	 	 	 -
Yrigoyen 250	1" piso of 102	CARROER	9000 fng	×	 -	 -	
Yrigoyen 250	1° pise of 102	CARRIER	9000 frig.			 	├─ ──
Yrigoyen 250	1° piso of 102	CARRIER	18000 frig	×	 	 -	₩
Yngoyen 250	1° pise of 102	CARRIER	18000 fng	x	 	├	
Yrigoyen 250	1° piso of 102 b	CARRIER	5500 frig.	x		- -	
Yrigoyen 250	1° piso of 102 b	SURREY	5500 frig.	^	 	 	├──
Yrigoyan 250	1º piso c. Acceso	YORK	9000 frig.	×			├─-
Yrigoyen 250	1º piso c. Acceso	YORK	9000 frig.	x	 	 -	
Yrigoyen 250	1º pisa c. Accesa	LENNOX	6000 frig.	x	- -	 	
Yrigoyen 250	1º piso c. Acceso	LENNOX	6000 frig.	х			——
Yrigoyen 250	1º piso c. Acceso	BGH	6000 frig.	х		-	
Yrigoyen 250	1° piso automotores	SURREY		х		 -	
Yrigoyen 250	1° piso automotorea	CARRIER	4500 frig	<u>*</u>			
Yngoyen 250	1° piso automotores	CARRIER	4500 frig.	x			<u> </u>
Yrigoyan 250	1* piso automotores	SURREY	6000 frig.	<u>x</u>	-	 -	
Vennue 252	1º piso sarvicio			 -			
Yngoyen 250	medico 1º piso servicio	SURREY	3000 frig.	×			
Yngoyen 250	medico	SURREY	3000 frig.	x I			
Veinnus- 250	1º piso servicio						
Yngoyen 250	medico 1 piso servicio	SURREY	3000 frig	х			i
Yrigoyen 250	medico	TEMPESTAD	3000 frig	x			
Yrigoyen 250	1° sub au ci o	LENNOX		*			
Yrigoyen 250	1° sub suelo	LENNOX		×		∤	——-{
Yrigoyen 250	1" sub suelo	CARRIER		<u>^</u>	 +		
Yrigoyen 250	1° sub suelo			* 	+		- $-$
Yrigoyen 250			4500 frig.	 			
			TOUCHING.			<u>*</u>	



Yrigoyen 250	2° sub sualo of 030	SURREY	4500 frig	1	x	
Yrigoyen 250	2" sub suelo of 030	SURREY	4500 frig.	1	x	
Yngoyen 250	2º sub suelo a. Acond	LENNOX	6000 frig.	×		
Yrigoyen 250	2° subsuelo cerraj	SUFFREY	4500 fng	1	×	
Yrigoyen 250	2° subsuelo tablero	CARRIER	4500 frig	 	x	
Yrigoyen 250	2° subsuelo tablero	CARRIER	4500 frig		- X	
Yrigoyen 250	2" subsuelo tablero	CARRIER	4500 frig.	† - 		
Yrigoyan 250	2° subsuelo tablero	CARRIER	4500 frig.	 	×	
Yrigoyen 250	2° subsuelo brigada	CARRIER	3000 frig.	† †	- x	
Yngoyen 250	2º subsuelo sanitario	CARRIER	4500 frig	! 	 	
OTAL	286 EQUIPOS					

Ν"	Edificio	Ubicación	Merca	Características	Valor \$
2-001	AGAN	PB Of CALIDAD	SURREY	2500 Frig/h.	100
5-005	AGAN	PB Of SUDDESTE	SURREY	6000 Frig/h	
3-006	AGAN	PB OF SUDDESTE	SURREY	6000 Frig/h.	
S/N°	AGAN	PB Of SALA DE SERVIDORES	BGH	6000 Frig/h.	
3-010	AGAN	PB OF SALA DE SERVIDORES	BGH	18000 Frig/h	
3-004	AGAN	PB SECRETARIA	SURREY	3000 Frig/h	
S-003	AGAN	PB OF	YORK	4500 Frig/h	
5-007	AGAN	PB OF DIGITALIZACION	ACSON	6000 Fng/h,	
÷008	AGAN	PB OF, DIGITALIZACION	ACSON	6000 Frig/h	
-009	AGAN	PB OF DIGITALIZACION	ACSON	6000 Frig/h	
5-011	AGAN	PB OF DIGITALIZACION	SURREY	4500 Frig/h.	
S-001	AGAN	PB ARCHIVO DE PAPEL	SURREY		
-002	AGAN	PB ARCHVO DE PAPEL	SURREY	15000 frig./h	

N° .	Edificio	Ubicación	Marca	Características	Valor \$
S-002	ALSINA 470	1er Subsuelo	SURREY	6000 frg /cal	V BIOT \$
SAN°	ALSINA 470	1er Subauelo	SURREY		
S-003	ALSINA 470	PB BANADE	Weatherking	6000 frg./cal.	
S-004	ALSINA 470	PB BANADE	Weatherlong	13.000 frg./cal.	
5-005	ALSINA 470	PB BANADE	Weatherking	13 000 frg./cal.	
S-006	ALSNA 470	PB BANADE	Weatherling	13.000 frg./cal	
S/N°	ALSINA 470	PB BANADE	Weatherking	13 000 frg /cal	
/-001	ALSINA 470	PB ENFERMERIA "	SURREY	13.000 frg./cal. 3000 Frig/h	
/-004	ALSINA 470	2* pisa frente	CARRIER		
/-005	ALSINA 470	2°SS taller	CONQUEROR	4500 Frig/h 4000-3950	
-002	ALSINA 470	6º piso frente	CARRIER	frg./cal	
-001	ALSINA 470	6° piso contrafrente	CARRIER	40 RS - 014	
-003	ALSINA 470	6º pisofondo	CARRIER	40 RS - 014	
-004	ALSINA 470	5 ⁵ piso frente	CARRER	40 RS - 014	
-005	ALSINA 470	5° piso contrafrente	CARRIER	40 RS - 014 40 RS - 014	



F-006	ALSINA 470	4º piso frente	CARRIER	40 RS - 014
F-007	ALSINA 470	4º piso contrafrente	CARRIER	40 RS - 014
F-008	ALSINA 470	4º piso fondo	CARRIER	40 RS - 014
F-009	"ALSINA 470	3º piso frente	CARRER	40 DT\$D - 012
F-010	ALSINA 470	3º piec contrafrente	CARRIER	40 DTSD - 012
S-008	ALSINA 470	3º pao Sala de Servidores	SURREY	6000frg./cal
\$-009	ALSINA 470	3º piso Sala de Servidores	SURREY	6000frg./cal
S-012	ALSINA 470	3º piso Sala de Servidores	H.ECTRA	9000 frig./h
V-006	ALSINA 470	7º piso	CARRER	9000 frig./h
V-007	ALSINA 470		"SURREY	3000 frig./h
OTAL	25 equi	ioos	'	

N°.	Edificio	Ubicación	Marca	Caracteristicas	Valor \$
12	COCHABAMBA	,	CARRIER	4500 frg /cat.	
43	COCHABAMBA	1º piso	CARRIER	4500 frg./cat.	
14	COCHABAMBA	1º piso	CARRIER	4500 frg /cal.	
15	COCHABAMBA	1° pso	CONQUEROR	4000-3950 frg /cat	
16	COCHABAMBA	PB ·	CARRIER	4000-3950 frg./cal.	-
17	COCHABAMBA	P8 "	CARRIER		
l8	COCHABAMBA	PB ·	EQUIPO	4000-3950 trg./cat 3000 trg/cal	

N°	Edificio	Ubicación	Marca	Características	Valor \$
	FEJIO 555	1º piso	BGH	15000 frg /cal.	10:07 4
2	FBJIO 555	1º piso	BGH	15000 frg./cal.	
3	FEUO 555	1º piso	BGH	15000 frg./cal.	
_	FBJO 555	1º pisa	BGH	15000 frg./cal	
OTAL "	4 equic	90s	_ i	1 15000 Tig.real	

TOTAL DE EQUIPOS A MANTENER 421	
---------------------------------	--



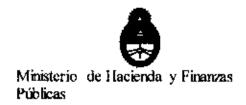
ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/2016

El que	suscribe	Documento I	N°en
nombre	y representación de la Empresa		con domicilio
legal *	en la calle		N* Localidad
	Teléfono		
	N* de C	:U.I.T	y con poder suficiente
para ob	orar en su nombre, según consta en ac	ia poder que ecompaña, lu	ego de interiorizarse de las
condicio	xnes particulares y técnicas que rigen la pre	sente compulsa, cotiza los sig	guientes precios:
Se podr	rá constituir un domicilio especial en cuald	quier territorio nacional o ext	ranjero, en éste último caso,
siempre	que no cuente con domicilio o represent	tación legal en el país, situa	ación que deberá acreditarse
mediant	le declaración jurada, conforme lo dispu	esto por el Artículo 3º del	l Pliego Único de Bases y
	ones Generales aprobado por la Disposici		
	il de Contrataciones.		
Renglór	n 1		
item	Concepto	Precio Mensual	Precio Total 12 Meses
1	Equipos de aire acondicionado	(IVA INCLUIDO)	(IVA INCLUIDO)
	instalados en el edificios sitos en las		•
	calles Hipólito Yrigoyen Nº 250, Balcarce Nº 186, Paseo Colón Nº 171 y Nº 185		
	Equipos de aire acondicionado	-	
-	instalados en el edificio sito en la calle	•	\$
	Adolfo Alsina Nº 470		
3	Equipos de aire acondicionado	\$	\$
	instalados en el edificio sito en la calle Cochabamba Nº 54.		
4	Equipos de aire acondicionado		<u> </u>
	instalados en el edificio sito en la calle	Ť	, •
5	Salmón Feljoo Nº 555.		
اً ا	Equipos de aire acondicionado instalados en el edificio sito en la calle	\$	\$
	Rafeel Obligado S/Nº - Darsena F		
	TOTAL	RENGLÓN (IVA INCLUÍDO)	<u> </u>
		 .	<u> </u>
ON PES	sos		***************************************
····			
	propuesta de ALTERNATIVAS: SI		ágina
	propuesta de VARIANTES: SI de tratarse de una oferta alternativa o va	NO PA	



ANEXO II-DECLARACIÓN JURADA

N° DE C.U.I.T:					
CALLE					
TEL					
PROVINCIA		CORREO ELEC	TRÓNICO		
	JURAMENTO ES INTEMENTE, EN INTEMENTE, EN INTEMENTE, EN INTEMENTO QUE JURAMENTO QUE ONTRATAR CON INGUNA DE LAS 301, y su modificar se o juridicas que se del inciso del Sectori onarios del Artícula onarios del Art	STAR HABILITADO RAZÓN QUE RAZÓN QUE DECRETO Nº 1.02 JE LOS RESPOI JE LA PÚBLICAC RAR AL ORGANI JE PARA SU INCL JE PAR	PARA INTELLA FIRMA 3/01. NSABLES DE DNAL POR CI SALES, ENUN 1a Ley N° 26.5 onadas en virtu 1023/01. As empresas el conformidad al doble de la contra la propie dos en la Conv umplido con : ación. Diido en tiemp 4.156. eadores con S GNADOS EN LA DOCUME A LICITACIÓN LA DOCUME A LICITACIÓN ENSIÓN DE LA C. SMO CONTR RESPALDATE ENSIÓN EN EL UTIL CUANCI LOE LA NACI TACIÓN DE LA C. SUS ICATACIÓN SUS ICATACIÓN SUS ICATACIÓN SUS ICATACIÓN SUS ICATACIÓN SUS ICATACIÓN EN INTELLO LO LA NACI TACIÓN DE LA C. SUS ICATACIÓN SUS ICATACIÓN SUS ICATACIÓN EN INTELLO LO LA NACI TACIÓN DE LA C. SUS ICATACIÓN SUS ICATACIÓN SUS ICATACIÓN EN INTELLO LO LA NACI TACIÓN DE LA NACI	ERVENIR EN CUMPLE LO ELA OFERT UANTO NO SE VIDADAS EN E VIDADAS EN E VIDADAS EN E VIDADAS EN EN EN EL PRESENT NTACIÓN QUE LA CORIA QUE LA CIDAS EL CORIA QUE LA CIDAS EL CORIA QUE LA CIDAS EL CORIA DE LAS OLORES TA FENTUAL CON LA CICARATORUAL	LA LICITACIÓN S REQUISITOS REQUISITOS A NO TIENEM E ENCUENTRAM E ENCUENTRAM EL ARTÍCULO 26 siciones previstas aquélios tuvierar cido en la Ley de la Administración ericana contra la mes tributarias y na las exigencias praies (REPSAL) E FORMULARIO E PERMITA SUENCIA, DENTRO EN EL BOLETÍN ANDO ME SEA ACREDITE, EN LARTÍCULO E INFORMACIÓN SOLICITADA LA LOS EFECTOS NES CLÁUSULAS AS Y CUADROS NES CLÁUSULAS AS TO PACIÓN.
Tipo y N° de Documento:.	··	Cargo:		·····	



ANEXO III

Declarate	ión Agado do Contrat	pologica Piliplican Destinatables	
Razón Social, Denominación o r	nombre y apellido com	ipletos:	
C.U.I.T.:			
	PROCEDIMENTO	D DE SELECCIÓN	
Тіро:	N°:	Ejercicio:	_
Clase:			
Modalidad:			
Lugar, día y hora del acto de ape	ertura:		
combinmento de la legistación	l'aboral vigente, en es cia de trabaio infantil.	icto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que da estri special lo que se relaciona con condiciones digna , conforme los términos del Decreto N° 893/12, y dictaren.	Le V
Firma:			
Actaración;			
Tipo y N° de documento:			
Carácter:			
Lugar y fecha:		<u> </u>	\dashv



ANEXO IV

Declaración Jurada Alex	xumphalento del Des	roto 17 312717 y le	Disposición (ISIC IP 21/2018
Razón Social, Denominación o	nombre y apellido cor	npletos:	
C.U.I.T.:	···_	.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	PROCEDIMIENT	O DE SELECCIÓN	
Tipo:	N°:		Ejercicio:
Clase:			
Modalidad.			
Lugar, dia y hora del acto de ap	pertura:	·	
complimiento a las obligacione	s que me corres ponda Is Wo regiamentarias	n cumpiir conforme l	JO JURAMENTO, que daré estricto os terminos del Decreto Nº 312/10, particular, la Disposición ONC Nº
"El oferente deberá declarar ba se obliga a ocupar a persona:	jo juramento al momei 8 con discapacidad, e	IO UDA OMBOARCIÓN A	oferta que de resultar adjudicatario o inferior al CUATRO POR CIENTO conformidad con lo dispuesto por el
deberá manifestar dicha circ adjudicatario acreditar tal impos Ante la falta de acreditación, la DIEZ (10) días incorpore el poro el presente, bajo apercibimien	neidad para el cargo unatancia al momen sibilidad en el plazo de l jurisdicción o entidad cantaje de personas co to de rescindir el con del contrato por cada d	referidas en el Artic to de presentar su e CINCO (5) días de dicontratante lo intir en discapacidad en la itrato o de aplicar u la de retraso basta i	n personas con discapacidad que culo 8 de la Ley 22.431, el oferente u oferta y en el caso de resultar notificado el acto de adjudicación, mará para que dentro del plazo de el forma y términos establecidos por ina multa del CERO COMA CINCO la efectiva incorporación o hasta el creto N° 893/12".
bersonial contributable and colli	o asi rambien el comes) DE LA NACIÓN, En	pondiente Certificad el caso de no presi	que acredite el vinculo laboral del lo Único de Discapacidad otorgado entar dicha documentación no se
su caso la cantidad, mediante la	creditar tenacientemer Presentación de la do Bl. correspondiente. C	ite la contratación de Cumentación que ac	cida en el Artículo 8º del Decreto Nº e personal con discapacidad, y en credite el vinculo laboral con dicho el Discapacidad otorgado por el
Firma:			
Adaración:			
Tipo y N° de documento:			
Carácter:		<u>. </u>	
ugar y fecha:			·



SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS

Decreto 312/2010

Reglamentación de la Ley Nº 22.431.

Bs. As., 2/3/2010

VISTO el Expediente EXPJEFGABMI EX003082/03, la Ley Nº 22.431 aprobatoria del Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados y su Ley modificatoria Nº 25.689, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 22.431 se establece un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, disponiéndose a través de su articulo 8º modificado por la Ley Nº 25.689, que el Estado Nacional —entendiándose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las emprARTesas del Estado y les empresas privadas concesionarias de servicios públicos—está obligado a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Que, asimismo establece que el porcentaje determinado será de cumplimiento obligationo para el personal de planta permanente, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas equellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Que con la finalidad de su efectivo cumplimiento establece un sistema de veeduria con participación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

Que dicha normativa específica que, en el supuesto que el ente que efectúe una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumple la obligación de ocupar la proporción mínima del CUATRO POR CIENTO (4%) pudiando los postulantes con discapacidad hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito.

Que asimismo la norma de referencia establece que, da verificarse tal situación, se considerará que los responsables de los entes incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contrator de les empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Que la misma norma establece el deber del Estado de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en la normativa y provea de las ayudas técnicas y programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

Que, por otra parte, el referido ordenamiento obliga a los sujetos alcanzados a priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehaciantemente acreditada.

Que en tal sentido deviene necesario reglamentar la aplicación de la referida normativa, armonizándola con el marco vigente en materia de incorporación de personal, a efectos de preservar los derechos de las personas discapacitadas y el principio de igualdad de oportunidades y asegurar el cumplimiento de tales previsiones por parte de los funcionarios respectivos, asignando las diabidas responsabilidades.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y BAPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMISION NACIONAL ASESCRA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DELA NACION han intervenido conforme les compete

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DELA NACION ha tomado la intervención de su compatencia

Que la presente medida se dicta en virtud de les atribuciones conferidas por el articulo 99, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA DELA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — DE LA INFORMACION. Las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.889, dentro de los TREINTA (30) días hábites da entrada en vigencia del presente decreto, deberán informer, a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DELA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GASINETE DE MINISTROS, lo siguienta: a) Cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto de los totales de la planta permanente y transitoria; y b) Cantidad de personas discapacidadas contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los

contratos existentes. Dicha obligación de información se funda en lo establecido por el Decreto Nº 1027/94 y resoluciones complementarias.

Por su parte, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DELA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS auministrará la pertinente información al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Las Jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades aludidas en el presente artículo deberán actualizar la información respectiva correspondiente al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a dichos vencimientos.

Dentro de los TRÉINTA (30) días corridos de los indicados vencimientos, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO da la SECRETARIA DELA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá informar a los titulares del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION. los incumplimientos qua se hubieren venificado respecto de la indicada obligación de información. Asimismo, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en dicha obligación, deberán Identificar e informar sus necesidades de puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación pasibles de ser ocupados preferentemente por personas con discapacidad. Esta última información deberá remitirse a la citada Subsecretaria, en cada tramitación por la que se solicite la excepción a la prohibición a la cobertura de vacantes depuesta por el artículo 7º de la Ley Nº 26.548, o el que lo sustituya, y en cada tramitación que se efectúe para la contratación de pará ocualquier modalidad.

Art. 2º — DE LA VEEDURIA. En todo proceso de selección por el que se tramite la incorporación de personal en la planta permanente, en el árribito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificada por su similar Nº 25.689, deberá acreditarse la veeduria prevista en el segundo parrafo de dicho artículo. Los representantes del Estado Nacional en las comisiones negociadoras de convenios colectivos de trabajo que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, adoptarán las medidas necesarias para incorporar en los referidos instrumentos, las cláusulas que hagan efectivo el cumplimiento de la veeduria y de lo establecido en la indicada normativa legal.

Art. 3º — DEL INGRESO DEL PERSONAL Y DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL. En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa, en la página w eb del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del Registro que se confeccionará con los perfiles de los positulantes inscriptos, a los efectos de participar en el proceso de selección.

Al respecto, el MINISTERIO DE TRABAJO. EMPLEO Y SEGURDAD SOCIAL otorgaré a las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades antes referidas, una clave de acceso para consultar el Registro mancionado, debiendo registrar las consultas que se generaren al miamo.

Asimismo, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURDAD SOCIAL aportará su institucionalización federal, a través de sus unidades terrátoriales, para facilitar una mayor cobertura de captación de potenciales postulantes. Dicho servicio de empleo para personas con discapacidad podrá ser consultado por los demás entes indicados en el primer párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción en el respectivo Registro del MINISTERO DE TRABAJO. EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procasos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y contrataciones de servicios paraonales anteriormente descriptos, ni los derechos preferenciales atribuidos por la Ley Nº 22,431 y modificatorias

- Art. 4º Para un efectivo cumplimiento de la garantia establecida en el último párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, los organismos intervinientes en los procesos de selección de postulantes para la cobertura de vacantes, el definir y utilizar los criterios de selección que se orienten hacia las aptitudes, los conocimentos y las capacidades específicas considerados esenciales para las funciones del puesto vacante, verdicarán que no sean motivo innecesario de exclusión de las personas con discapacidad, buscando garantizar el principio de no discriminación y la equiparación de oportunidades para todos los candidatos.
- Art. 5º La verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos precedentes será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoria Interna de la jurisdicción, organismo descentralizado o autérquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los qua serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo "in fine" del artículo 8º de la Ley Nº 25.889.
- Art. 6º Cuando se concrete la incorporación de personas con discapacidad en planta permanente, transitoria o bajo cualquier modalidad de contratación, los organismos respectivos instrumentarán las medidas necesarias para una efactiva adaptación de los ingresantes a sus funciones de trabajo. A tal efecto, podrán requerirle a la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAO SOCIAL la asistencia técnica y las acciones de capacitación en los organismos involucrados.
- Art. 7º --- En aquellas situaciones en que hubiera tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentra o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Piegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá



contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con diacapecidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Articulo 8º bis de la Ley Nº 22.431, incorporado por la Ley Nº 25.689, si se produjera un empate de ofertas, debará considerarse en primar tármino aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acraditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a gual coalo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.

Art. 9º — B MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SUBSECRETARIA DE GESTION Y BMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE DE MINISTROS, estarán facultadas para dictar en forma conjunta las normas interpretativas, complementarias y actaratorias del presente Dacreto.

Art. 10. — invitase, a las comisiones negociadoras de convenios colectivos que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley № 22.431, modificado por la Ley № 25.689, a disponer las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en dicha norma.

Art. 11. — Invitase a adherir a las disposiciones del presente Decreto al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, al PODER JUDICIAL DE LA NACION, al MINISTERIO PUBLICO, a los GOBIERNOS PROVINCIALES y al GOBIERNO DE LA CRUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los respectivos PODERES LEGISLATIVOS y JUDICIALES de las PROVINCIAS y de la CUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los GOBIERNOS MUNICIPALES de las PROVINCIAS y a los respectivos CONCEJOS DELIBERANTES u órganos deliberativos municipales.

Art. 12. — Comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archivese. —FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Anibal D. Fernández. — Carlos A. Torrada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur

ANEXO V.- PLIEGO DE NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

- 1- Objeto: Establecer las reglas y pautas que deben observar los ADJUDICATARIOS del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÜBLICAS, las cuales integran las condiciones de contratación y son de cumplimiento obligatorio.
- 2- Alcance: Todos los ADJUDICATARIOS del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS que presten cualquier obra y/o servicio.
- 3- Ámbito: La Sede Central del MNISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, las sedes de Organismos centralizados y descentralizados dependientes del mismo y las Delegaciones del interior del país.
- 4- Legislación: Leyes Nacionales Nros.19.587 y 24.557
 Decreto Nº 911/96 de Higiene y Saguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción que reglamenta dicha actividad.

Resoluciones Nros. 31/96 y 51/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

Ordenanzas Municipales que correspondan al lugar de ejecución de los trabajos.

- 5- Correlato: Las normas que se exponen a continuación se entenderán como reafirmatorias, ampliatorias y complementarias, y bajo ningún concepto substitutivas total o parcialmente de lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc. que constituyen el item 4 del présente Pliego, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación entre estas Normas y la Legislación prevalecerá siempre esta última.
- 6- Vigencia: Las Normas que siguen, así como la Legislación correspondiente, serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure el contrato del cual serán parte integrante, cesando su aplicación solo cuando se compruebe fehacientemente que a juicio del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS los requisitos correspondientes han sido cumplimentados.
- 7- Incumplimiento: La mora o la falta de cumplimiento de estas Normas facultará at MiNISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS a sancionar al ADJUDICATARIO con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.
 En caso que personal idóneo del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS verifique el

incumplimiento de alguna Norma/Legislación, el mismo estará autorizado a paralizar la ejecución de la obra y/o la prestación del servicio, total o parcialmente hasta que el adjudicatario tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalia detectada, no siendo imputable al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS los atrasos y costos causados a la obra.

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS podrá prohibir el ingreso o retirar de la obra o lugar de prestación al personal, materiales y/o equipos que no cumplan con las Normas/Legislación correspondiente.

- 8- Emergencias: En caso de producirse situaciones de incumplimiento de las Normas/Legislación que correspondan, que pongan en peligro la integridad física de personal del ADJUDICATARIO personal del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS o de terceros, o puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del Organismo, el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS estará facultado para proveer los materiales, el personal, o ejecutar las obras y/o servicios a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos, aceptados y soportados por el ADJUDICATARIO.
- 9- Disposiciones: A) Ingreso/egreso del Personal del ADJUDICATARIO:

El personal del ADJUDICATARIO Ingresará a la obra o al lugar de la prestación y se retirará del mismo en la forma y modo que indique el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, debiendo ser perfectamente identificable según la modalidad que impere en el ORGANISMO, manteniendo su identificación durante todo el tiempo de permanencia en el mismo.

B) Indumentaria y Elementos de Seguridad Personal;

El ADJUDICATARIO debe proveer a su personal de ropa de trabajo y cascos de colores tales que permitan diferenciar a: personal obrero, supervisores o capataces y personal superior o de conducción en el caso de servicios de obra, instalación y/o montajes, así como ropa adecuada en los restantes servicios.

Los elementos de Seguridad y Protección Personal a proveer por el ADJUDICATARIO a su personal, deben

ser los aprobados por las normas vigentes en la materia y en particular por el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS según el tipo de actividad realizada.

Es obligación del ADJUDICATARIO exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado del lugar cuando se varifique la contravención, y hasta tanto se regularice la situación. Asimismo señalizar la obligatoriedad de uso según Norma IRAM: 10005.

Sin perjuicio de lo expuesto el ORGANISMO, puede proveer los elementos de Seguridad faltantes al personal. del ADJUDICATARIO con cargo a este.

C) Ingreso y circulación del vehículos del ADJUDICATARIO:

El ADJUDICATARIO debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras a satisfacción de MNISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal. transportado así como a tercaros y sus respectivos bienes.

Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse vigentes para lo cual el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS se reserva amplias facultades de control siendo obligación del ADJUDICATARIO presentar original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante su vigencia. Los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del servicio hasta tanto regularican su situación.

Los conductores de los vehículos de transporte del personal del ADJUDICATARIO sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo. que conduzcan en plena vigencia, pudiendo ser sometidos a pruebas de aptitud cuando el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS lo considere pertinente.

D) Normas Internas:

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en ningún área del ORGANISMO.

Se prohíbe fumar en áreas determinadas de la obra o de la prestación del servicio de que se trate definiendo el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS las áreas delimitadas donde estará permitido

Está prohibido el ingreso o consumo de comestibles y bebestibles a las áreas de trabajo circuns cribiéndolo a los comedores o áreas preacordadas entre el ADJUDICATARIO y el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

El agua para beber será provista en forma continua en la modalidad y forma que acuerden las partes.

Se prohibe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etc.) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello, en su caso deberá ser recogido o cubiedo.

Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos, como individuales en áreas de obra.

E) Responsabilidades del ADJUDICATARIO:

El ADJUDICATARIO es responsable por cualquier empleado que trabaje para él y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en el ORGANISMO.

También el ADJUDICATARIO es responsable por el cumplimiento de esta norma por cualquier SUBCONTRATISTA que pueda elegir, el cual debe estar expresamente autorizado por el ORGANISMO o representante del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS. PÚBLICAS.

En el área de la obra habrá en forma permanente un representante del ADJUDICATARIO autorizado por éste para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal o equipos del mismo. El representante del ADJUDICATARIO hará conocer su domicilio particular y número de teléfono al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS a efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario. Orden y Limpieza en los lugares de trabajo:

El ADJUDICATARIO está obligado a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que efectúa sus tareas. Cercará las áreas de acceso restringido.

Todo desperdicio generado será acumulado y evacuado en plazos perentorios o cuando el ORGANISMO lo indique, por cuenta y riesgo del ADJUDICATARIO, en los lugares apropiados bajo directivas del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS siendo condición indispensable su total eliminación para dar final de obra o la recepción definitiva del servicio.

Uso de Méquinas y herramientas del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS;

- a los ADJUDICATARIOS les está vedado el uso de máquinas y herramientas del ORGANISMO salvo expresa autorización del mismo.
- Conexionas:

Toda conexión (eléctrica, de gas, hidráulica, etc.) debe ser supervisada y autorizada por el ORGANISMO.

Carteles Indicadores;

Los carteles indicadores existentes en el ORGANISMO deben ser respetados.

Sogas y Cables metálicos:

Las sogas y cables metálicos deben ser los adecuados para el tipo de carga y operación.

Accidente de Trabaio:

Transcumidas no más de VEINTICUATRO (24) horas de producido cualquier accidente en el área de la obra: o "in itinere" al personal del ADJUDICATARIO o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos del ADJUDICATARIO, este deberá brindar un informe detallado del mismo al ORGANISMO. En caso de accidente de personal del ADJUDICATARIO, será de su exclusiva responsabilidad. realizar todo trámite que fuera necesario ante su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 24.557 y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.

Incidente de trabajo:

Asimismo será responsabilidad del ADJUDICATARIO informar al ORGANISMO dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el mismo, cualquier incidente con la potencialidad tal de convertirse. en un accidente o que haya causado daños considerables a equipos o instalaciones tanto sea del ORGANISMO como propias.

Investigación de Accidentes/Incidentes:

Los accidentes e incidentes que lo ameriten, en razón de su gravedad o potencialidad a juicio del ORGANISMO serán investigados por un comité conformado por personal técnico y del área de Higiene y Seguridad del ADJUDICATARIO y del ORGANISMO.

F) Šeguridad e Higiene Industrial;

Este apartado constituye un resumen de las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes trabajan en una obra del ORGANISMO teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones a personal del ADJUDICATARIO, personal del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, o terceros, e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos.

Toda situación particular y no prevista en esta Norma deberá ser analizada bajo el marco del Decreto Nº 911/96 y contar con la aprobación del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

 El ADJUDICATARIO les el principal responsable para capacitar y aslegurar el cumplimiento de estas Normas. por parle de su personal y de cualquier SUBCONTRATISTA que designe.

- Construcciones provisorias/remolques:

Las construcciones precarias (pañoles de herramientas, obradores, etc.) que sean levantadas por el contratista no podrán ser calefaccionadas por estufas de llama abierta o eléctricas (infrarrojas) o pantallas de

Andamios:

Se prohíbe utilizar tambores, cajones, bloques u objetos inestables como soportes de las plataformas de trabajo o andamios.

Los andamios deben tener parantes con patas seguras (adecuada superficie de apoyo) para evitar que se asienten o hundan en caso de estar apoyados sobre el terreno.

El acceso a las plataformas de trabajo debe ser seguro, prohibiéndose escalar usando los parantes: Se prohibe el uso de escaleras portátiles para andamios con alturas de TRES METROS (3 m) o mayores. Si fueran usadas deben colocarse a un ángulo aproximado de SETENTA Y CINCO GRADOS (75º) de la horizontal y perfectamente aseguradas en el tope de la plataforma.

En general y para todo tipo de andamio se preferiran las escaleras fijas.

Si se utiliza un andamio metálico debe asegurarse de apretar bien las tuercas.

Los tablones usados para andamios serán bien seleccionados y de tipo especial. Se deben adecuar al propósito de uso en cada caso sus medidas nominales mínimas serán: CINCO CENTÍMETROS (5 cm) de espesor y una plataforma de trabajo de SESENTA CENTIMETROS (60 cm).

Los tablones para andamios no deben pintarse, ya que la pintura puede ocultar fallas estructurales. Para su conservación debe apilicarse una mano de aceite.

No se permitirà el almacenamiento en andamios y deberán eliminarse al fin de cada jornada las herramientas, materiales y desperdicios. Los andamios deben quedar sin carga de ninguna naturaleza. Durante las operaciones la acumulación de estos elementos se reducira al minimo.

Toda vez que se realicen trabajos en altura se debe cercar convenientemente la zona aledaña con carteles o cinta de peligro alertando sobre la presencia de personal efectuando tareas de este tipo.

Andamios Colganies:

Es sumamente importante el tipo y modo de anclaje del que está suspendido el andamio, se lo inspeccionará culdadosamente en cuanto a la construcción y resistencia acorde al tipo de trabajo.

El andamio debe someterse a una prueba que consiste en elevado a TREINTA CENTIMETROS (30 cm) del suelo y sobrecargarlo con CUATRO (4) veces la carga normal de trabajo.

Todos los cables y sogas serán sometidos a una inspección mínuciosa previa a su uso.

Trabajos de Soldadura:

Cuando se realicen tareas de soldadura y/o corte se deberá vallar o señalizar la zona de riesgo y antes de comenzar las tareas se deberá contar con la autorización del personal del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS responsable.

Las operaciones de corte o soldadura se harán utilizando antiparras, visores, protectores faciales, etc., según corresponda.

Durante las operaciones de soldadura debe haber siempre un extintor apropiado disponible.

Nunca use aceite o grasas en válvulas y accesorlos de cilindros de oxigeno.

Está terminantemente prohibido el uso de oxígeno para la limpreza (en reemplazo de aire) ni para soplar tuberías.

Equipos y Herramientas;

El ADJUDICATARIO está obligado a mantener en buen estado mecánico sus herramientas y equipos así como velar sus condiciones y requerimientos de seguridad.

Las herramientas deben estar en buenas condiciones y repararse cuando sea necesario.

Las herramientas o cualquier otro material nunca deberá ser arrojado desde lugares elevados, ni tampoco permitir que se caigan.

A utilizar maza y cortafierro, se debe utilizar un aguantador de herramienta para evitar lesionarse las manos y deberá utilizarse protección ocular.

Transportar las herramientas en un cajón adecuado.

Para cualquier trabajo usar siempre la herramienta adecuada.

Al ascender a escaleras con herramientes de mano, estas deben ser izadas o bajadas utilizando cinturón portaherramientes o una soga.

Al utilizar herramientas eléctricas, siempre se debe verificar que el enchule y el cable estén en buenas condiciones.

Antes de usar equipo eléctrico asegurarse que esté permitido en el área de trabajo.

Antes de usar cualquier herramienta eléctrica asegurarse que esté debidamente conectada su descarga a tierra

Las herramientas de mano se deben mantener siempre limpias y listas para entrar en función.

Cuando se utilizan piedras de amolar, picar, martillos, etc., es obligatorio el uso de protectores faciales completos.

No se debe intentar el uso de herramientas eléctricas de mano cuando se esta parado sobre un charco de agua o sobre piso húmedo. Si se trabaja en lugar húmedo se deben usar botas y guantes de goma.

No conversar con otra persona cuando se usa una herramienta portatil de mano.

Al completar un trabajo con herramienta portétil accionada eléctricamente no olvidar desenchufar inmediatamente.

Asegurarse que las guardas de seguridad sobre las herramientas portátiles cumplan su función y se encuentren en buenas condiciones.

Vallado de Seguridad:

Cuando se practique un agujero, zanja o cualquier otra abertura en el piso, nunca debe dejarse al descubierto. El personal que los practicó o produjo pondrá sumo cuidado en taparlos, rellenarlos, o cercarlos antes de retirarse del sector. Si el lugar estuviera poco iluminado, dicho cerco además deberá presentar una luz roja en horario noctumo.

Escaleras portátiles:

Seleccionar las escaleras con el largo adecuado para el trabajo que se va a realizar. No usar escaleras empatilladas, las extensiones improvisadas son peligrosas y su uso está prohibido.

Examinar las escaleras antes de usarlas, si están rotas, rajadas o defectuosas en alguna forma, retirarlas para su reparación.

Usar escaleras que estén equipadas con ples y agarraderas de seguridad, si la escalera de la impresión de estar insegura, amarrar por medio de una soga la parte superior a un soporte fijo.

Esto es recomendable con escaleras altas, donde existe la posibilidad que la misma resbale, cambie su posición o sea llevada por delante.

Colocar la escalera sobre un piso o base segura, usando los pies de seguridad dependiendo ello del tipo de superficie donde se asienta la escalera.

Ubicar la base de la escalera a una cuarta parte de su largo de la vertical. Esto dará un ángulo seguro para desarrollar su trabajo.

Si se trata de una escalera de DOS (2) hojas abor bien antes de intentar ascender.

Al ascender o descender de la escalera hacerlo de frente a la misma, destizarse por la escalera es peligroso y esté prohibido.

Para ascender y descender de las escaleras mantener ambas manos libres. Los articulos pequeños deben llevarse en los bolsillos o en el cinto. Los articulos de mayor volumen deben descenderse o izarse por medio de sogas o aparejos desde lugares elevados.

Tener mucho cuidado de no lesionar a otros empleados al trabajar desde escaleras o cuando se las coloca o transporta.

Si es necesario ubicar la escalera donde haypeligro de que sea golpeada por una persona u objeto colocar una barricada alrededor.

Mantener las escaleras libres de suciedad y pintura que puedan ocultar defectos.

Equipos y elementos de seguridad:

El ADJUDICATARIO está obligado a proveer a su personal el equipo y elementos de seguridad necesarios para los trabajos. La calidad de los mismos cumplirán con lo especificado por la Ley Nº 19.587, su Decreto reglamentario Nº 351/79 y el Decreto Nº 911/96 especifico para la Industria de la Construcción y las normas IRAM que correspondan.

Los elementos de protección personal deberán cubrir las siguientes áreas según las tareas a realizar y los riesgos emergentes de las mismas;

- -Cascos de Segundad.
- Protección Ocular.
- -Protección Auditiva.
- -Protección Respiratoria.
- -Protección de miembros inferiores. (Zapalos de seguridad, botas, etc.).
- -Protección de miembros superiores. (Guantes, mitones, etc.).
- -Protección de caidas. (Cinturón de segundad, amés, etc.).
- -Protección del tronco. (Trajes especiales, delantales, etc.).

La vestimenta será la adecuada al clima y medio en el cual se desarrolla la obra y/o servicios.

-Prevención y Protección contra Incendios.

Será exclusiva responsabilidad del ADJUDICATARIO la provisión, así como el control periódico para asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad según la magnitud del riesgo que implique la obra y/o servicio.

Es responsabilidad del ADJUDICATARIO no solo contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que éstos se produzcan.

Se prohibe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos en condiciones que configuren peligro de derrames o de inflamabilidad. El uso de los mismos estará supeditado a la autorización del personal idóneo del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS. PÚBLICAS.

Se evitará en lo posible el uso de herramientas o equipos que puedan generar chispas.

Se prohíbe el uso de artefactos o equipos de llama abierta excepto en casos especificamente autorizados por el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS.

G) Legajo Técnico:

Como consecuencia del Artículo 20 del Decreto Nº 911/98 y del Artículo 3º de la Resolución Nº 231/96, el ADJUDICATARIO preparará y presentará al ORGANISMO a partir del inicio de la obra y/o la prestación del servicio tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y cumplimientos en el área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Legajo Técnico según los requerimientos de los artículos amba citados.

Además de estar debidamente robricado por el Responsable de Higiene y Seguridad del ADJUDICATARIO se completará con la siguiente documentación.

a) Memoria descriptiva de la obra y/o servicio.

- b) Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra y/o de prestación del servicio (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).
- c) Programa de Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- d) Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- e) Organigrama del Servicio de Higiene y Segundad
- f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.
- g) Programa de Seguridad.

En cumplimiento de lo requerido según la Resolución N° 51/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) el ADJUDICATARIO presentará al MINISTERIO, si así corresponde por las características de la obra y/o del servicio o a juicio de su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), el Programa de Seguridad cuyo contenido será en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del decreto citado.

Dicho Programa deberá contar con la aprobación de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) del ADJUDICATARIO y el ORGANISMO será informado cada vez que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o constancia,



la cual será entregada al ORGANISMO por el ADJUDICATARIO dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida la visita de verificación.

H) Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Al momento de dar inicio a la obra y/o la prestación del servicio el ADJUDICATARIO informará por escrito al MINISTERIO los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma, independientemente de que este sea propio o el servicio la sea brindado a través de un tercero. Asimismo informará al ORGANISMO cada vez que se produzca un reemplazo del profesional citado.

TRABAJOS EN ALTURA

El riesgo en trabajos en altura no se limita a los hombres y objetos que se precipitan sino al riesgo potencial de personas o cosas que puedan ser dañadas, por lo que pueda caer.

Por lo expuesto se recomienda controlar la Implementación en todo trabajo de estas características, las siguientes protecciones:

1) Protecciones colectivas: actúan indistintamente para una persona o grupo de personas.

Este tipo de protección no elimina la causa del accidente (tropiezos por distracción, por falta de orden y limpieza, etc.), pero elimina el riesgo (ej: caída a distinto nivel).

Permiten una mayor libertad de movimientos de los operarios y la responsabilidad de aplicación es unilateral.

2) Protecciones individuales: son totalmente independientes de la fuente agresiva. Son los equipos personales que actúan como defensa entre el trabajador y el riesgo, ya se trate de hechos bruscos o agresiones lentas. Este tipo de protección no elimina la causa (caida de un objeto, etc.).

La responsabilidad de apticación es bilateral: del que debe proveer los medios y del que debe usados. Es necesaria la supervisión.

Existe un denominador común exigible para todo tipo de protección: es la eficacia de las mismas aunque parezca una aberración decirlo: la ausencia total de seguridad es preferible a una <u>protección deficiente</u>. Las protecciones precarias, improvisadas, insuficientes, ineficaces, aparentes, pueden generar peligrosa confianza en operarios y transeuntes de la vía pública.

Esto significa que <u>NO PODEMOS</u> prescindir de las protecciones, por el contrario, debemos aplicarias y deben ser <u>BUENAS</u>. En este punto no hay opciones.

 Es obligatorio la señalización de todos tos tugares de intervención con peligro de calda de personas y la instalación de adecuadas protecciones en este caso y para el caso de aquellas personas o cosas que puedan ser dañados por lo que pueda caer.

Dentro de las protecciones colectivas es muy efective la instalación de redes con anciaje a punto de amarre fijo (a no más de 3 m del plano de trabajo).

También es el caso de la colocación de barandas con adecuada estabilidad y los zócalos respectivos.

También pueden ser rígidas, confeccionadas generalmente con firantes y chapa acanalada con la finalidad de retener suciedades y/o materiales que pudieran caer sobre la via pública (excepcionalmente interceptarán la caída de un operario y aún cuando así suceda, el impacto que recibe un hombre que cae sobre una pantalla rigida no es muy saludable).

Distinta situación se presenta con la protección elástica anteriormente planteada.

Todas estas medidas deben adoptarse sin perjuicio de la provisión de elementos de protección personal establecidos en la normativa vigente: "todo trabajedor que desarrolle su tarea a partir de una diferencia de cota de 2.50 mts deberá ser provisto de cinturón de segundad con anillos por donde pasa el cabo de vida, (lo más corto posible conforme a la larea a desarrollar). El mismo debe presentar un estado óptimo de conservación."

En virtud de lo expuesto se adjuntan los artículos 5.1.1.3. (Dimensión y ubicación de la valla provisoria al frente de los lugares de intervención) y el punto 5.14.2 (Protección a la Via Pública y a fincas linderas a los lugares de intervención), del Código de la Edificación.

Se deja expresa constancia que el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS será solidariamente responsable juntamente con el Adjudicatario del cumplimiento de la normativa vigente (Decreto Nº 911/96).

La Adjudicataria deberá contar con un Seguro de Riesgos de Trabajo (Ley № 24.557) antes del inicio de los trabajos.



ANEXO VI;

+ DECLARACION		Y MALANDA COMMUNAL (A)	L The Indian g.
			7. 44.1 7.44.1
 Razón Social, Deno 	ominación o nombre y apellido o	completos:	
■ C.U.I.T.:			<u>. </u>
 El que suscribe (o información para fine industriales y nacion 	is estadisticos y para el correcto :	acto), DECLARA BÁJÓ JURAME análisis yvaloración del desarroll	NTO, la siguiente o de los complejos
 Caracteristicas 	e bienes y/o materiales importar generales de	ios: productos/materiales	importados
•			
	• BALANZA C	OMERCIAL.	
• EJERCICIO	TOTAL IMPORTACIONES	• TOTAL EXPORTACIONES	• RESULTADO
Último ejercicio cerrado:	•	•	•
Proyection pare	•	•	
ejercicio corriente:			
Observaciones:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

FIRMA (DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



ANEXO VII - DECLARACIÓN JURADA LEY Nº 25,551 "Compre Trabajo Argentino"

N° DE CUIT:					
N° DE INGRESOS 8	RUTOS				
DENOMINACIÓN:				11	
CALLE			PISO	DPTO	
TEL	L	OCALIDAD	·······		• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CÓDIGO POSTAL					
Declaro bajo juramen	nlo que los biene	s/servicios ofertad	os por la Firma se	encuentran compre	endidos dentre
de la Ley N° 25.551	(Compre Trab	ajo Argentino) y s	u reglamentación i	Decreto N° 1,600 d	de fecha 28 de
agosto de 2002 y que	ia oferta present	tada pere la present	e contratación debe	ser considerada r	racional en lo:
términos de lo dispues	io en el Articulo 7	0 inciso g) apartado	3) del Anexo al Decr	reto N° 893 de fech	a 7 de junio de
2012,					
FECHA:/					
		_			

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

ANEXO VIII- Datos Complementarios - LEY COMPRE MIPYME

OFERENTE:

N° DE CUIT:

ÄNO	MONTO DE VENTAS TOTALES ANUALES
	<u> </u>
	\$

FIRMA (DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



ANEXO IX- Certificado de visita

	CERTIFIC	ADO DE VISIT	TAS	
Fecha:		<u></u>		
Licitación:	·			_
Expediente:				· —— —
Prestación:				
Lugar donde se efectúa la visi	ta:			
Nombre de la Empresa:	·—— ·—- ·			
Representante que realiza	la visita:			
D.N.I	·			
Profesional a cargo de la lic	dtación:			
Firma:	<u></u> -	Firma:		
Aciaración:		A =1=		

